

**FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD
LIBRE**

**Propuesta pedagógica para la formación jurídico – ambiental por competencias
de los Estudiantes de la Universidad Libre Facultad de Derecho**

Tesis presentada para optar el título de Magíster en Educación

**Autora.
Cecilia Osorio de Ramírez
Maestría en Educación con Énfasis en Docencia Universitaria
Instituto de Posgrados
Universidad Libre**

**Propuesta pedagógica para la formación jurídico – ambiental por competencias
de los Estudiantes de la Universidad Libre Facultad de Derecho**

Autora.
Cecilia Osorio de Ramírez
Maestría en Educación con Énfasis en Docencia Universitaria
Instituto de Posgrados
Universidad Libre

Asesora del proyecto

Dra. Diana María Rodríguez González
Grupo: Conciencia, Bioética, Biopolítica y Ecología Humana

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C., 23 de junio de 2015

A mis hijos, nieto y familia por su entusiasmo y apoyo incondicional brindado a lo largo de estos meses para el desarrollo de este trabajo.

AGRADECIMIENTOS

Un especial agradecimiento a la Universidad Libre por permitirme y facilitarme los espacios necesarios para desarrollar este proyecto.

A la doctora Diana María Rodríguez González, asesora del presente proyecto, quien con su acompañamiento hizo posible la terminación de este proyecto.

A los estudiantes, egresados y docentes de la Facultad de Derecho que colaboraron significativamente en el levantamiento de la información.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

Capítulo I: Fundamentación para la formación jurídico ambiental	19
1.1. Formación de competencias desde lo ambiental	19
1.2. Formación por competencias	21
1.3. Concepto de competencias	22
1.4. Formación en competencias profesionales	24
1.5. El concepto de ambiente desde la concepción jurídica	28
1.6. El concepto de medio ambiente en el pensamiento jurídico	30
1.7. Sobre el derecho ambiental	35
1.8. El derecho ambiental en Latinoamérica	36
1.9. El derecho ambiental en Colombia	40
1.10. Las competencias y su vinculación con la formación.	45
1.11. La competencia en términos de atributos personales	46
1.12. La competencia desde un enfoque holístico.....	46
1.13. Elección del modelo de <i>competencias profesionales</i> sobre el que fundamentar	53
1.14. Valoración de los modlos de competencias profesionales	54
1.15. Identificación de las competencias necesarias	60
1.16. Definición de las competencias.....	61
Capítulo II. Diseño de la propuesta pedagógica para la formación	62
2.1. Panorama actual modelo de formación en el campo jurídico ambiental	62
Identidad institucional	62
Evaluación del contexto	62
Análisis del modelo actual de formación	65
Caracterización ocupacional e identificación de necesidades	67
2.2. Enfoque pedagógico.....	72
Contenido temático propuesto	72
Criterios de evaluación de competencias para el modelo propuesto	77
Validación de las competencias	80

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

LISTA DE FIGURAS

Figura No. 1	Factores que intervienen en el aprendizaje.....	26
Figura No. 2	Modelo de competencias de Alex (1991).....	49
Figura No. 3	Modelo de competencias de Bunk (1994)	49
Figura No. 4	Modelo de competencias de Le Boterf (1991)	49
Figura No. 5	Contenidos competencias de acción en el modelo de Boterf.....	50
Figura No. 6	Competencias profesionales según ISFOL (1995).....	51
Figura No. 7	Componentes de la competencia de acción profesional Echeverría	52
Figura No. 8	Definición de la competencia de acción profesional. Echeverría.....	52
Figura No. 9	Universidades que ofrecen asignaturas ambientales	64
Figura No. 10	No asignaturas ambientales ofrecidas en los programas de derecho....	64

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1	Valoración modelos de competencias profesionales abordados.....	56
Tabla No. 2	Comparativo competencias existentes y competencias requeridas.....	60
Tabla No. 3	Clasificación competencias proceso de formación competencia.....	60
Tabla No. 4	Criterios agrupar competencias en el proceso de formación.....	61
Tabla No. 5	Definición competencias formación jurídico–ambiental	61
Tabla No. 6	Enfoque pedagógico para la formación por competencias	64
Tabla No. 7	Identificación de competencias profesionales requeridas	69
Tabla No. 8	Identificación competencias prioritarias de los egresados	69
Tabla No. 9	Enfoque pedagógico para la formación por competencias	71

RESUMEN ANALÍTICO ESTRUCTURADO (RAE)

Título: Propuesta pedagógica para la formación jurídico – ambiental por competencias de los Estudiantes de la Universidad Libre Facultad de Derecho.

Autor: Cecilia Osorio de Ramírez

Palabras clave: Formación por competencias, competencia jurídico-ambiental, propuesta pedagógica, derecho ambiental.

Descripción: La monografía es el resultado de una propuesta pedagógica que se diseñó con el objeto de formar a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre en competencias jurídico – ambientales partiendo de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que deben aplicar de forma integrada a una situación real de trabajo. La propuesta parte de una fundamentación teórica desde autores como (Billorou, 2007), (Salas, 2012), y Tobón (2008) con el que se definió a una conceptualización sobre competencias. Igualmente se realizó un análisis de los diferentes modelos de competencias de autores como Le Boterf (1991), Alex (1991) y Echavarría (2002). Se adoptó el modelo propuesto por Echavarría (2002) con el objeto de definir las competencias que un profesional de derecho requiere para saber hacer (competencia metodológica), saber estar (competencia participativa) y saber ser (competencia personal). Fue necesario partir del reconocimiento y la caracterización del contexto en el cual se desarrolla el Programa de Derecho de la Universidad Libre, en los ámbitos institucional, social, político y cultural, para analizar pedagógicamente sus fortalezas y debilidades, y finalmente establecer unas competencias profesionales a fortalecer respecto a la formación jurídico-ambiental acorde con las necesidades actuales. La monografía está estructurada en una introducción y dos capítulos. El primero corresponde a la argumentación teórica de la propuesta, y el segundo a un diagnóstico y diseño de la propuesta. Finalmente unas conclusiones que determinan cuales fueron los principales logros que llevaron al diseño de la propuesta pedagógica.

Fecha: 22 de julio de 2015

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la preocupación por la formación integral orientada hacia el tema ambiental, ha adquirido un valor significativo en el desarrollo profesional, dada la necesidad de formar sujetos con capacidad de liderazgo para apoyar desde su conocimiento y experiencia la búsqueda de soluciones a la problemática ambiental que está enfrentando actualmente la humanidad. Una de las salidas a dicha situación, y que más atención debe tener, sería la del diseño e implementación de estrategias de sensibilización y educación, debido a la inminente necesidad de adoptar nuevos mecanismos morales, legales y jurídicos para mantener reguladas las acciones humanas hacia el ambiente.

En ese marco, la formación en lo ambiental es uno de los mecanismos que responde al cambio de estilo de vida del hombre del siglo XXI, pues a través de esta se logra que la población se sensibilice y se forme en correspondencia con la identificación y resolución de sus conflictos, mediante la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades, la toma de decisiones y la participación activa y organizada.

En las condiciones actuales de deterioro del medio ambiente, debido al desarrollo de las industrias y los comportamientos inadecuados de la ciudadanía, es imperante la ampliación de los sistemas normativos para la creación de leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y toda clase de documentos administrativos que mantengan regulado el comportamiento humano y favorezcan el desarrollo ambiental sostenible. En tal perspectiva, se entiende que lo ambiental se posiciona como un tema transversal que exige una interacción entre los contenidos conceptuales de uno y otro campo del conocimiento; por ejemplo como el Derecho ambiental, que como rama de las ciencias jurídicas, aborda lo ambiental desde lo legislativo y jurídico, determinando que la institucionalidad es la competente en el tema, acotando bienes jurídicos propiamente medioambientales. Aunque, es claro que el lenguaje jurídico - ambiental no es nada sencillo y mucho menos su interpretación, su aplicación

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

requiere de ciertos conocimientos y habilidades de comprensión de parte de aquellos que se encaminan a trabajar en esta disciplina.

Esta investigación le apuesta al diseño de una estrategia pedagógica para mejorar la formación jurídico ambiental de los futuros profesionales, en el caso específico del programa de Derecho de la Universidad Libre. La formación *jurídico ambiental* debe ofrecer a los profesionales una visión interdisciplinaria que les permita resolver problemas de esta naturaleza, lo cual exige la formación en competencias propias para esta área del derecho. Dichas competencias favorecen saberes y destrezas imprescindibles para el conocimiento y la actuación ciudadana.

Esto implica un diálogo con las disciplinas que estudian el *medio ambiente* y el *Derecho*. La presente estrategia pedagógica se sostiene en un *modelo por competencias*, según Serna (2007), entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que un sujeto debe aplicar de forma integrada a una situación real de trabajo. Cabe aclarar que esta visión de las competencias no pretende ser un modelo único para los procesos educativos. Así, las *competencias* aplicadas al Derecho ambiental suponen la necesidad de adquirir unos conocimientos básicos sobre el medio ambiente que les permita a los futuros profesionales resolver un caso concreto a este nivel, junto con una serie de aptitudes y habilidades fundamentales para el desarrollo de su perfil profesional en el mercado laboral. De esta manera, el término competencia se asume como un concepto que refleja la necesidad de que los estudiantes sean los verdaderos protagonistas de su proceso de enseñanza aprendizaje y que no sólo se formen en determinados conocimientos jurídicos, sino también en una serie de destrezas y habilidades jurídico ambientales que les sirvan a la hora de desarrollar su profesión como futuros juristas.

En los últimos veinte años, Colombia se ha sumergido en una cantidad de normas ambientales, cuyo primer presupuesto de eficiencia es ser conocidos en detalle por los actores del panorama ambiental colombiano y demás personas interesadas en incursionar en la protección del ambiente; sin embargo, a pesar de ser muchos los problemas ambientales, tanto para el sector público, como para el privado, existen pocos escenarios en los que se pueda llegar a una aproximación

propiamente dicha al estudio de la legislación ambiental colombiana. Así, la legislación ambiental o el derecho ambiental, entendidos como el conjunto de disposiciones reglamentarias que facilitan la regulación del comportamiento humano, en relación con su entorno, constituyen una línea de las ciencias jurídicas para estudiar y comprender la normatividad, en materia ambiental, hecho que hace pertinente la presente propuesta.

En ese marco, la mayoría de normas ambientales dispuestas tienen la dificultad de ser complejas. Son de difícil comprensión pues ni siquiera los juristas más especializados se sienten con la capacidad de interpretarlas; son de diversos conceptos, métodos y procedimientos en el tema jurídico ambiental es amplia y permanente, lo que implica que su interpretación puede ser desventajosa, si se lee equivocadamente los términos y conceptos. Esto puede conducir a la toma de una decisión errónea, muy lejos de la intención para la que fueron creadas las leyes. Hoy en día, la interpretación del tema ambiental que realizan los abogados es algo débil; al parecer, muchos de ellos no tuvieron la suficiente preparación en esta materia, lo que se debe principalmente a que en las instituciones de educación superior en que se titularon, no existían programas específicos, cursos o asignaturas en los cuales se profundizara y adquiriera las competencias necesarias para ejercer en materia ambiental, mucho menos se contaba con infraestructura y personal calificado que garantizara la formación en este campo.

Por estas razones, es importante que en las instituciones de educación superior se conciban programas fundados en la coherencia entre conocimientos y reflexión sobre la realidad social y ambiental, planificando espacios académicos específicos y estableciendo métodos adecuados para la disciplina ambiental con enfoque jurídico. Esto implica reorientar la formación de los futuros juristas, superando la inmediatez y generalización sobre el tema del medio ambiente, para una aprehensión integral del problema, mediante el análisis de situaciones de incertidumbre, así la precaución ante el riesgo ambiental podrá garantizar mejores decisiones y éxito en los resultados de la aplicación de las leyes. Tal postura integral del profesional se consigue una vez se conozcan y valoren las numerosas relaciones existentes entre la naturaleza y ciencias

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

jurídicas, para identificar la norma ambiental aplicable. De este modo, la solvencia intelectual, conjunción de conocimientos y capacidad analítica, provee al abogado la capacidad integral, es decir, la herramienta más eficaz para resolver casos con justicia en el ámbito ambiental.

Es de advertir que, aunque existen muchos programas universitarios de derecho con muy variado contenido, son muy pocos los que se preocupan por profundizar en el tema ambiental. Muchos de ellos cuentan con asignaturas dedicadas a la formación en legislación ambiental, pero, están lejos de orientar con sentido propio lo que significa el tema en el aspecto humano y natural. En el caso del Programa de Derecho de la Universidad Libre de la ciudad de Bogotá, este se ha caracterizado por graduar profesionales con un alto nivel de formación, que fácilmente pueden encarar y atender los diferentes campos jurídicos; sin embargo, al igual que en otras instituciones de educación superior con programas de derecho, el tema ambiental actualmente se encuentra un poco relegado a cursos opcionales en los que no se profundiza sobre la importancia de este tema.

Considerando lo anterior, con este ejercicio de investigación se plantea la necesidad de que la Facultad de Derecho de la Universidad Libre continúe fortaleciendo la perspectiva ambiental y la consolide como uno de sus valores fuertes en los procesos formativos. Por ello, se propone el diseño de una estrategia pedagógica que facilite la preparación de profesionales competentes en el área jurídico ambiental para que puedan corresponder a la demanda de casos que en materia ambiental se presentan en el país, y en los contextos internacionales.

En consecuencia, para esta investigación el **objetivo general** es diseñar una estrategia pedagógica dirigida a la formación jurídico – ambiental de los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad Libre, para favorecer su formación profesional interdisciplinar.

Para cumplir esto, los **objetivos específicos** plantean: primero, reconocer la caracterización del contexto en el cual se desarrolla el Programa de Derecho de la Universidad Libre, en los ámbitos institucional, social, político y cultural, para analizar pedagógicamente sus fortalezas y debilidades; segundo, establecer las

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

competencias profesionales a fortalecer, a través de la identificación de los mismos, desde la intervención de un grupo de estudiantes y egresados del programa de derecho; y tercero, diseñar la estrategia pedagógica para la formación jurídico – ambiental, acorde con las necesidades actuales.

Esta estrategia se **justifica** en el reconocimiento de la interpretación de las normas ambientales y por ende su aplicación, lo que requiere un cierto conocimiento específico en el tema, debido a que muchos profesionales del derecho que abordan la legislación ambiental, manifiestan que la normatividad es confusa por su terminología técnica. Como quiera que sea, el problema incluye a la mayoría de profesionales del derecho, ya que es evidente que el país no cuenta con suficientes abogados formados en esta materia que tengan clara la problemática. Por eso, esta formación jurídico-ambiental debe estar en el marco de un enfoque interdisciplinario que en definitiva permita resolver situaciones jurídicas en relación con el medio ambiente, tal y como se resuelven en el marco del derecho convencional.

Es conveniente que desde las instituciones universitarias se trabaje en la formación de una nueva generación de profesionales capacitados interdisciplinariamente que adquieran la habilidad de manejar la legislación y el derecho ambiental con la seguridad que respalda un enfoque comprensivo de la realidad. Esta iniciativa conducirá a la solución de la problemática ambiental del país, minimizándose el margen de duda o riesgo en el momento de la toma de decisiones, ya que el estudio de la vertiente jurídico ambiental requiere la integración de múltiples disciplinas en los programas de estudio. Es de aclarar que en algunos casos la intervención de una disciplina puede no ser necesaria, depende de los contextos, no obstante, en otros puede que sea la protagonista, pero la relación entre una y otra siempre está presente.

Es decir, la incorporación del tema jurídico-ambiental puede y debe adaptarse a las distintas realidades, ajustando los programas a las diferentes exigencias en contenidos. Así pues, asumida la gran responsabilidad por los agentes implicados, entre ellos las instituciones de educación superior, es posible aproximar tipos o categorías de formación jurídica ambiental, como la presente en este ejercicio

investigativo, que requiere que los conceptos se transmitan con excelentes ayudas didácticas y pedagógicas, para ser comprendidos adecuadamente. Esto exige como elementos fundamentales fomentar y favorecer el desarrollo de la actitud cooperativa, para ser capaces de trabajar en equipo.

Se necesita reconocer institucionalmente que la formación ambiental es importante para que los profesionales del derecho estén en capacidad de saber dirimir controversias, prevenir riesgos, reprimir cuando sea necesario, compensar si es posible y hacer efectivos los mandatos constitucionales, en favor de las personas y su entorno mediato. De esta manera, la formación ambiental en los programas de derecho es un reto que requiere atención prioritaria en las instituciones de educación superior en respuesta a las exigencias actuales de la sociedad. Ello demanda adoptar cambios en los contenidos y metodologías, dado que los métodos habituales aplicados al desarrollo de las asignaturas tradicionales de formación jurídico ambiental no satisfacen las exigencias demandadas.

Aunque una formación basada en pilares múltiples de conocimiento es compleja y no siempre fácil de alcanzar, debe realizarse todos los esfuerzos metodológicos, didácticos y pedagógicos, para que el profesional especialista en el tema ambiental tenga la solidez necesaria de acceder a diversos conocimientos y en consecuencia, sea capaz de enfrentarse a los problemas resolviéndolos con responsabilidad y seguridad.

Así, desde un conocimiento interdisciplinario, el profesional del derecho formado en esta disciplina jurídico-ambiental no dudará en relacionar con inmediatez cualquier situación ambiental con el conjunto de nexos que a ella se vinculan. Actualmente, el nexo científico surge de modo vertical, vertebrando las relaciones de la ciencia del derecho con sus pares. Esto requiere de un vínculo más directo, dado por la relación que se establece de forma horizontal, para permitir las influencias recíprocas sectoriales dentro de un mismo estamento científico.

En consecuencia, es necesaria la globalidad en la percepción ambiental de los diferentes casos que está dada conforme sea el grado de capacitación adquirida. Por ello, en cuanto mayor sea la formación relacional, tanto mejor serán los rendimientos

que se obtengan. Es decir, en cuanto mejor se prepare el abogado, su especialización jurídica en relación con lo ambiental, más reflejará la excelencia de sus resultados de sus decisiones.

Lo anterior explica la necesidad de procurar el permanente desarrollo de estrategias de formación que permitan conocer y analizar la legislación en Colombia en materia ambiental, para que se fortalezcan los criterios jurídicos en su interpretación, bajo el amparo de los principios constitucionales, y que se generen escenarios de discusión, necesarios para la contextualización de las políticas ambientales a las condiciones particulares del país.

Así se considera pertinente diseñar una estrategia pedagógica basada en la formación por competencias. En el contexto nacional hay una gran oferta de normas respecto a la legislación ambiental pero se carece de profesionales del derecho, idóneos y competentes en el área jurídico ambiental, que puedan asumir con responsabilidad las decisiones a favor o en contra de la actividad ambiental. Por eso, es necesario comprender que la *formación por competencias* apuesta por vincular la educación con el desempeño. Tal planteamiento responde a la necesidad de incorporar una modalidad educativa más acorde con las necesidades reales del entorno en los currículos de estudio del Derecho, de tal modo que la educación tenga mayor presencia, no solo con los contenidos institucionales y pedagógicos, sino también en la evaluación de los resultados obtenidos.

Formar abogados comprometidos con la realidad ambiental de un país exige cambios en los modelos interpretativos de la relación ser humano, naturaleza y cultura, ya que representa un medio para posibilitar la vivencia de modelos alternativos más acorde con los valores ambientales, e implica una reorientación de la educación superior hacia la sostenibilidad (Consejo Nacional de Educación Superior, 2014).

De acuerdo a lo anterior, la formación y desarrollo de competencias profesionales desde el contexto jurídico ambiental puede presentar diversos enfoques y metodologías de enseñanza-aprendizaje como condición para el logro de la apropiación del conocimiento esencial al momento de ejercer como abogado.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Además, esta visión integra la teoría y práctica en diversas actividades propias del tema jurídico ambiental, promueve la articulación entre los procesos laborales y de convivencia, fomenta el aprendizaje autónomo, orienta la formación y afianzamiento del proyecto ético de vida y permite un aprendizaje significativo pues busca el desarrollo del espíritu emprendedor como base del crecimiento personal y el desarrollo socioeconómico y fundamenta la organización curricular con base en proyectos y problemas (Tobón, 2004).

De acuerdo con Tobón (2004 y 2006), la formación basada en competencias concibe el proceso de enseñanza – aprendizaje como: el proceso de largo plazo que abarca toda la vida productiva de la persona, la ampliación de oportunidades de superación y progreso individual y profesional, un proceso formativo centrado en el sujeto que busca que la persona gestione y controle su propio aprendizaje con el apoyo del facilitador; como un enfoque incluyente que busca el reconocimiento social de las competencias alcanzadas para facilitar la inserción y reinserción formativa y laboral.

Este trabajo investigativo presenta el **diseño** de una propuesta basada en competencias, que tiene como intención fortalecer el proceso formativo de los estudiantes del programa de Derecho de la Universidad Libre, con el fin de que adquieran conocimientos básicos y generales en el tema ambiental. De tal manera se espera que los profesionales pongan en práctica las competencias desarrolladas en su formación como juristas, a la hora de resolver casos relevantes al derecho y la legislación ambiental.

El ejercicio investigativo tiene un enfoque cualitativo, dado que desde éste se puede identificar una situación social en el contexto universitario colombiano. A través de una metodología de trabajo, el investigador participa directamente interactuando con los sujetos de estudio, con el objeto de entender y analizar una serie de manifestaciones y cualidades en torno a una temática de interés, más no desde la medición de algunos de sus elementos (Sandoval, 2002). El proyecto es considerado también de tipo documental (Morales, 2003), porque se lleva a cabo un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de

información relacionada con los modelos de competencias que se tuvieron en cuenta para el diseño de la propuesta, así como la recogida de datos (Página web y folletos) sobre los programas de derecho ofrecidos por diferentes universidades del país, y las asignaturas en temas ambientales. Y finalmente descriptivo, por que a través del análisis de información obtenida en la aplicación de una herramienta metodológica (encuesta) se logró comprender el pensamiento que estudiantes de VIII, IX, X semestre y egresados del Programa de Derecho tienen sobre su proceso de formación en el área jurídico ambiental de la Universidad.

Es así como este informe investigativo se presenta mediante una introducción y dos capítulos. Así, la introducción presenta el problema de la investigación, objetivos, la justificación, y la metodología. Por tanto, el. Así, el primer capítulo corresponde a la argumentación de la estrategia pedagógica y el segundo capítulo hace referencia al desarrollo metodológico de la investigación. Para este último se expone:

A) El diagnóstico: que es la parte inicial del proyecto, momento en el cual se recogió información relacionada con la identidad institucional (Misión y visión) y la oferta educativa que tiene el programa de Derecho de la Universidad Libre respecto al tema ambiental y que es objeto de cambio estructural. Los documentos recogidos se evaluaron a través de la técnica de análisis documental (Sarmiento y Tovar, 2007), para determinar los rasgos de identidad universitaria, la estructura funcional de la Universidad y los contenidos de las asignaturas ofrecidas en la carrera de Derecho en temáticas ambientales.

B) El estudio del Contexto: Contiene la caracterización social, cultural y productiva, en la cual se desempeñan los profesionales egresados del programa de Derecho. La evaluación del contexto se llevó a cabo a través de una investigación documental de tipo descriptivo.

Se recogió información de los siguientes aspectos: revisión de las instituciones de educación superior (IES) a nivel nacional y local con programas de Derecho que ofrecían módulos, asignaturas o cursos relacionados con el tema ambiental; revisión de las asignaturas respecto a: tipo, modalidad, duración y contenidos; así como

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

análisis de las estrategias de oferta de las IES respecto a: medios utilizados para ofrecer las asignaturas y calidad de la información.

c) Aplicación de la investigación: análisis del modelo actual de formación en el campo jurídico ambiental, se llevó a cabo una investigación documental con el objeto de analizar y describir el componente académico del Programa de Derecho de la Universidad Libre, en lo que respecta a las asignaturas ofrecidas en el tema ambiental. Igualmente se consultó, mediante encuesta, a los estudiantes (Semestres décimo, noveno y octavo), y egresados del Programa de Derecho de la Universidad Libre con sede en Bogotá, sobre el proceso de formación en temas ambientales que recibían o recibieron a lo largo de la carrera, y sobre las necesidades requeridas para mejorar el proceso.

D) Propuesta: Se finaliza con la descripción de la estrategia pedagógica diseñada para la formación por competencias jurídico-ambientales, y las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Capítulo I

Fundamentacion para la Formacion Juridico-ambiental

1.1. Formación de competencias desde lo ambiental

Para esta investigación se asumen los presupuestos teóricos de Asnar y Ull (2009) quienes llevaron a cabo una revisión sobre la formación de competencias en lo ambiental y sostienen que la educación para el ambiente debe ser un proceso continuo de producción cultural, dirigido a la formación de profesionales comprometidos con la búsqueda permanente de las mejores relaciones posibles entre la sociedad y el ambiente, para la supervivencia de ambos, teniendo en cuenta los principios explícitos en los modelos éticos coherentes con un desarrollo humano ambiental y socialmente sostenible, tales como los de justicia, solidaridad, equidad, o el respeto a las diversidades, tanto biológicas como culturales. Los autores señalan que el proceso debe incluir decisiones políticas de la institución en el contexto universitario, para generar espacios necesarios que faciliten la participación democrática de los diversos estamentos internos en la definición de las estrategias institucionales, en el fomento de normas de convivencia que respondan a los objetivos y valores mencionados, así como el compromiso docente para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de formación.

Por tanto, la formación ambiental debe ser completa y nutrirse de conocimientos tales que faciliten rápidamente el encuentro de la solución óptima, o la menos impactante desde el punto de vista ambiental. El enfoque de la enseñanza jurídico ambiental debe partir de esquemas interdisciplinarios y orientarse hacia las soluciones más apropiadas para la protección de los recursos naturales. Las disposiciones jurídico-ambientales son una importante herramienta al servicio de la protección de los recursos naturales; sin embargo, si no se conocen -o conociéndolas, se ignora el enlace legal con otras normas también aplicables- el instrumento jurídico

habrá desvanecido su fuerza y así, debilitado, será incapaz de servir a la protección del ambiente (Jaquenod, 2001).

Los diseños curriculares deben incluir contenidos – cognitivos, procedimentales y actitudinales –, metodologías y prácticas que preparasen explícitamente en las competencias sostenibilizadoras que se puedan especificar en el perfil de los títulos de las diferentes carreras. Esto implica la formación de profesionales que puedan vivenciar situaciones reales que propicien la reflexión sobre las dimensiones afectivas, estéticas y éticas de las relaciones interpersonales y con el medio natural y socio-cultural, y requiere la realización de trabajos que faciliten el contacto con los problemas socio-ambientales en el propio escenario en el que ocurren; estas vivencias habrían de contemplar el análisis y la reflexión crítica sobre las alternativas de intervención en las relaciones entre la sociedad y el medio, orientando, propiciando y defendiendo un desarrollo humano ambiental y socialmente sostenible (Asnar y Ull, 2009).

Así, la formación por competencias en el campo ambiental debe, necesariamente, partir de aspectos teóricos conceptuales y terminológicos específicos, sobre la base de programas multidisciplinarios integrados. Esto es para estar en condiciones de participación activa en decisiones profesionales, por lo que es necesario tener: algo que decir, voluntad de hacerlo, medios necesarios, información adecuada, conocimientos sólidos y profunda responsabilidad. Estas condiciones y decisiones deben ser integrales, y estar ajustadas a acciones de diferentes niveles. Por ejemplo, Asnar y Ull (2009) proponen desarrollarlas desde tres enfoques. Primero, *gestión*, en este nivel, las instituciones universitarias han de seguir las directrices de ambientalización contenidas en la legislación, a través de la aplicación de políticas y acciones dirigidas a proteger el ambiente en el que se desarrollan las actividades universitarias. Segundo, *formación*, esta se entiende mediante la inclusión de competencias básicas en todas las titulaciones universitarias, para el ambiente y la creación de recursos, por lo que la docencia debe vincular los contenidos de las diferentes materias de estudio con los principios de la sostenibilidad. Y tercero, *participación*, esta implica a la comunidad universitaria en dichos procesos, desde los

cuales se busca la coherencia en las actuaciones locales desde referentes – globales – éticos de actuación, a través de la promoción de actividades culturales, científicas y de voluntariado relacionadas con el ambiente.

Según Asnar y Ull (2009) , estos tres enfoques deben y necesitan estar presentes en toda estrategia pedagógica desde la formación por competencias. De este modo se entiende que la gestión, formación y la participación se hayan en el proceso de diálogo de la comunidad académica y el reconocimiento institucional de las necesidades sociales y medioambientales, superando la idea de estructuras por contenidos en los programas profesionales.

1.2. Formación por competencias

Desde su incorporación al contexto educativo, el concepto de *competencias* ha impactado la conceptualización sobre el perfil de estudio, la organización, la evaluación y la administración del currículo, lo que deviene en la discusión sobre la implementación de un modelo de formación por competencias. Esto ha suscitado un conjunto de argumentos a favor de la reforma educativa, esencialmente, en ámbito de la Educación Superior, desde el mundo empresarial, teniendo como referente la situación social e histórica de cada país, para enfrentar las exigencias profesionales, industriales y socioculturales. En esa perspectiva, la necesidad de mejorar permanentemente la calidad y pertinencia de la educación y formación de profesionales atiende al fenómeno de la globalización y su evolución, a las grandes modificaciones en los sistemas comerciales y financieros, a las innovaciones tecnológicas, entre otras circunstancias; todo esto constituye nuevas realidades que empiezan a mostrar que la sociedad se encuentra en un proceso de transformación.

Así, el enfoque de la formación por competencias surge en el mundo como respuesta a la necesidad de mejorar permanentemente la calidad de la educación, ante la identificación y aplicación de nuevos mecanismos que faciliten y fortalezcan la vinculación entre educación y trabajo, espacios en los que el hombre aprende y se

desenvuelve. Es así que resulta urgente fomentar una cultura de educación para toda la vida, que sea flexible, de calidad y coherente con las necesidades de las personas, y en la que se reconozcan socialmente los aprendizajes adquiridos en diferentes escenarios y medios (Jiménez, 2009).

Por otra parte, la revisión y evaluación de los propósitos de formación del currículo es necesaria para establecer la pertinencia del mismo, y se constituye en el insumo requerido para replantear la organización del plan de estudios, dado tradicionalmente en asignaturas o materias.

1.3. Concepto de Competencias

En el marco de la formación, las *competencias* pretenden ser un enfoque integral que busca relacionar el sector educativo con el productivo, elevando el potencial de los sujetos, con relación a las transformaciones que sufre el mundo actual; a continuación se exponen algunas definiciones y posturas de autores que estudian el tema de la formación por competencias.

Los aportes de Chomsky en el siglo XX son claves para comprender el concepto de las *competencias*, así como su diversidad de enfoques. Por ejemplo, desde la perspectiva lingüística, Chomsky define la competencia como el dominio de los principios que gobiernan el lenguaje y la *actuación* como la manifestación de las reglas que subyacen al uso del lenguaje (Trujillo, 2001). Por ello, a partir de Chomsky surge el concepto de *competencia* como el dominio de los principios: capacidad, y la manifestación de los mismos, *actuación o puesta en escena*.

Sin embargo en la década de los setenta y ochenta, otros estudios fueron realizados, especialmente con gerentes. En 1973, David McClelland planteó el concepto de *competencia* como una reacción ante la insatisfacción con las medidas tradicionales utilizadas para predecir el rendimiento en el trabajo. Otro autor es Boyatzis (1982) que logra explicitar una definición de *competencias* como “las características de fondo de un individuo que guarda una relación causal con el desempeño efectivo o superior en el puesto”.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

La *competencia* también puede ser entendida como una “actuación idónea que emerge de una tarea concreta, en un contexto con sentido” (Bogoya, 2000); así, el individuo debe tener la suficiente apropiación de un conocimiento para la resolución de problemas con diversas soluciones y de manera pertinente. Por ello la competencia se desarrolla en una situación o contexto determinado.

El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–, como institución encargada de los exámenes de calidad en educación superior en Colombia y de emitir directrices en evaluación por competencias para la educación superior, define las *competencias* como un conjunto de acciones que el sujeto realiza cuando interactúa significativamente en un contexto determinado, definición que se resume en: un saber hacer en contexto (ICFES, 1999).

En el proyecto Tuning América Latina 2004 a 2008, Bezanilla (2003) define la *competencia* como: “una combinación dinámica de atributos, en relación con conocimientos, habilidades, actitudes y responsabilidades, que describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo o lo que los alumnos son capaces de demostrar al final de un proceso educativo”.

Existen diferentes enfoques de los cuales se pueden tomar las competencias, Tobón (2008), estas se visualizan en el enfoque sistémico complejo, en el marco de la por la formación de personas integrales con compromiso ético, buscando profesionales idóneos y emprendedores y la define como:

Procesos complejos de desempeño con idoneidad en determinados contextos, integrando diferentes saberes (saber ser, saber hacer, saber conocer y saber convivir), para realizar actividades y/o resolver problemas con sentido de reto, motivación, flexibilidad, creatividad, comprensión y emprendimiento, dentro de una perspectiva de procesamiento metacognitivo, mejoramiento continuo y compromiso ético, con la meta de contribuir al desarrollo personal, la construcción y afianzamiento del tejido social, la búsqueda continua del desarrollo económico-empresarial sostenible, y el cuidado y protección del ambiente y de las especies vivas.

Respecto a estas definiciones, las competencias son un enfoque para la educación, no un modelo pedagógico, pues se focalizan en unos determinados aspectos conceptuales y metodológicos de la educación, y la gestión del talento humano; el enfoque de competencias puede llevarse a cabo desde cualquiera de los

modelos pedagógicos existentes o la integración de ellos, lo que conlleva a que antes de implementar el enfoque por competencias en una institución educativa, debe haber un modelo pedagógico determinado en el proyecto educativo institucional; para ello es necesario considerar los componentes del proyecto como: la filosofía institucional, referentes legales, procesos pedagógicos, componentes didácticos, evaluativos y de cultura, para llevar a cabo el diseño curricular.

1.4. Formación en Competencias Profesionales

La importancia de considerar el enfoque de las competencias en la educación superior radica en primer lugar, en el aumento de la pertinencia de los programas con relación a la demanda del contexto social en su conjunto, involucrando lo profesional y lo organizacional. En segundo lugar, la posibilidad de gestionar la calidad de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, considerando dos elementos centrales: la evaluación de la calidad del desempeño y la evaluación de la formación que ofrece la institución formadora. En tercer lugar, la formación por competencias está alcanzando el nivel de una política educativa internacional, a la cual están contribuyendo los aportes conceptuales y metodológicos de las investigaciones desarrolladas en los últimos años (Institución Internacional SEK, 2011).

Las competencias tienen su origen en el contexto de aprendizaje de lo laboral, por lo que el desarrollo conceptual y metodológico, se trabaja desde el ámbito industrial, productivo y comercial visto desde la educación técnica, tecnológica y universitaria, de tal manera que va desde procesos sencillos a complejos pasando por lo disciplinar, investigativo y científico.

La anterior situación conlleva a hablar de formación de competencias profesionales, obviamente sin dejar de articular el mundo técnico operativo laboral, para desarrollar el componente disciplinar investigativo científico, lo que determina a la competencia en un nivel de mayor cualificación profesional.

Los tipos de competencias profesionales de acuerdo con Vargas (1997) y la Institución Internacional SEK (2011) en el currículo universitario son las siguientes:

Competencias específicas. Son propias de una determinada profesión, están agrupadas por áreas de desempeño dentro de una profesión y poseen un alto grado de especialización, tienen que ver con el desempeño específico. Además se refiere a las ocupaciones concretas y no transferibles fácilmente. Y, *competencias genéricas.* Son comunes a varias áreas de desempeño, no están suscritas a un cargo laboral específico sino que se relacionan con la realización de tareas amplias que pueden adaptarse fácilmente a varios entornos laborales, requisito esencial para afrontar los constantes cambios en el trabajo por la competencia en el mercado, la crisis económica y la globalización. Las *competencias genéricas* establecen que deben ser tratadas de manera transversal al proceso educativo, ya que se encuentran a lo largo del proceso educativo y que son necesarias para muchas profesiones. Además, están dadas por desempeños en diferentes sectores o actividades, por lo general en relación con el manejo de equipos.

Competencias básicas – profesionales. Se refieren a los conocimientos, procedimientos y actitudes básicas y previas, para desarrollar una competencia específica. Se refieren a la estructura disciplinar, ciencias básicas, que se articulan a la competencia específica: componente académico, disciplinar, científico, investigativo (Billorou, 2007). Se orienta a habilidades para la lectura, escritura, comunicación oral y matemáticas.

Unos factores de aprendizaje afectan las competencias e intervienen en el proceso de su desarrollo. En este proceso se pueden identificar claramente tres factores que son determinantes en el aprendizaje (Lafrancesco, 2004): las actitudes, las aptitudes y los contenidos; sin embargo, a partir de las investigaciones de Piaget, dichas aptitudes toman dos orientaciones diferentes, las aptitudes intelectivas y las aptitudes procedimentales.

El desarrollo de cada una de las actitudes, aptitudes intelectivas, aptitudes procedimentales y los contenidos tiene correspondencia con la formación en el *ser*, el *hacer* y el *saber*, respectivamente, dando lugar a los aprendizajes significativos, que dan como resultado el desarrollo de competencias, al integrar los conocimientos nuevos con la experiencia (Salas, 2012).

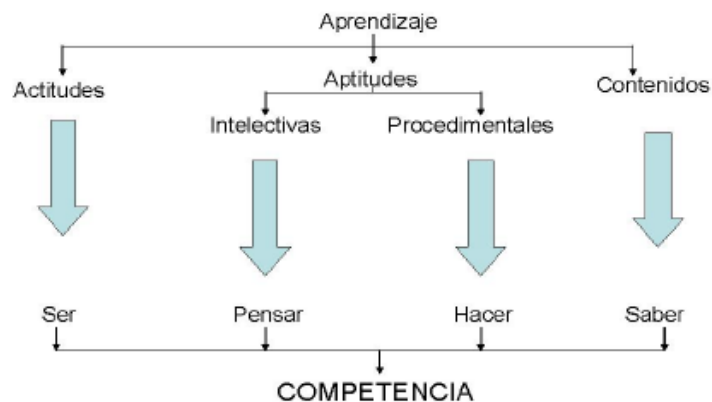


Figura No. 1: Factores que intervienen en el aprendizaje (Tomado de Salas, 2012)

En el ámbito de la educación media, técnica, tecnológica y superior, la formación por competencias requiere un estudio, planeación y organización curricular para plantear los derroteros académicos en relación con la estructura, metodología, didáctica y evaluación; de acuerdo con lo anterior se plantea la siguiente ruta, siguiendo a Tobón (2008) que establece la estructura en procesos de aprendizaje en este enfoque. Con relación al currículo, la planeación requiere las competencias específicas, genéricas a formar en los estudiantes, con un determinado tiempo, periodos de formación, créditos, escenarios de aprendizaje y módulos o proyectos formativos. Esto exige analizar:

Perfil académico laboral del egresado. Explicitar en el perfil académico laboral del egresado del programa las competencias genéricas y específicas en relación con el área jurídica ambiental.

Red curricular. Es la elaboración de lo que tradicionalmente se ha conocido como plan de estudios o malla curricular, y consiste en determinar mediante qué módulos y proyectos formativos se van a desarrollar las competencias descritas en el perfil, así como los periodos académicos, los créditos y los requisitos de titulación.

Formulación de política. Establecimiento de políticas generales para orientar la formación de los estudiantes, así como la evaluación, de tal manera que orienten a los administrativos, docentes y estudiantes.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Además de considerar lo anterior, es necesario tener en cuenta las *implicaciones en la formación por competencias*. Así:

Curriculares. Debe hacerse una revisión de la intención de conformación del currículo, en lo cual está la organización de los contenidos del plan de estudios. El diseño de un currículo por competencias implica construirlo sobre núcleos problemáticos a los que se integran varias disciplinas, currículo integrado, y se trabaja sobre procesos y no sobre contenidos.

Didácticas. Es conveniente que las metodologías implementadas se centren en el estudiante y en el proceso de aprendizaje; algunos ejemplos de metodologías activas para trabajar por competencias serían trabajos por proyectos, resolución de problemas y enseñanza para la comprensión, entre otras.

Evaluativas. La evaluación por competencias implica un cambio radical en el sistema de evaluación, ya que se evalúa por procesos y no por resultados. Esto implicaría hacer un seguimiento al proceso de aprendizaje desde la motivación misma, hasta los consecuentes resultados.

En Colombia solamente se han realizado dos reformas estructurales del sistema educativo. La primera fue cuando por primera vez se organizó la educación bajo la responsabilidad del Ministerio de Instrucción Pública, con la ley 39 de 1903, sobre la Instrucción Pública, con vacíos en su presentación sobre conceptualización de la educación y sus objetivos. La segunda gran reforma se realizó con la ley 115 de 1994 en la que se define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social. De esto se infiere que en Colombia se trasladó la visión de la educación como un proceso de instrucción a uno de formación del sujeto en un contexto social y cultural.

En el último siglo, la tendencia de la educación concede cada vez mayor responsabilidad y liderazgo al estudiante en su proceso de formación. Por ello, el hecho de pretender que el estudiante conozca el medio, se conozca a sí mismo, tenga los conocimientos y la manera más adecuada para llegar a ellos implica un proceso de aprendizaje autónomo en el que el estudiante aprenda a aprender, siendo esto una necesidad para la formación por competencias (Salas, 2012).

Esta concepción del proceso educativo supone superar la idea de educación por asignaturas y plantea la necesidad de concentrarse en aquellos aspectos que se consideran necesarios para promover situaciones de aprendizajes significativas frente a la vida. Más que dador de contenidos, el docente es promotor de la capacidad analítica y observadora del estudiante para que este se motive y comprometa éticamente en el abordaje de situaciones que activen y requieran sus capacidades de saber, saber hacer y saber ser. Eso implica un cambio de metodologías que favorezcan el trabajo en equipo, la negociación de grupos, la toma de decisiones individuales y grupales, en situaciones de aprendizaje articulado a proyectos de aprendizaje en procesos académicos.

La presente estrategia pedagógica reconoce la necesidad de reforzar, ampliar y adecuar los currículos en el sistema educativo bajo un enfoque metodológico por *competencias*, de acuerdo con las exigencias del sector productivo. Esta metodología no sustituye los conocimientos de otras generaciones y los valores personales o la historia de las comunidades, sino que erige un reconocimiento de aptitudes intelectuales y procedimentales, junto con destrezas que permiten un desempeño idóneo y eficiente del individuo en sociedad, para que incluya todos sus saberes y competencias desarrolladas durante la formación profesional para la vida y el trabajo (Ceja, 1999).

1.5. El concepto de ambiente desde la concepción jurídica

Respecto al concepto de ambiente en la perspectiva jurídica, Jaquenod (1991) define que las leyes ambientales o disposiciones jurídicas que regulan la conducta humana reciben influencia de una serie de conceptos, técnicas, procedimientos especiales que el especialista en legislación y en derecho ambiental debe aprender, en relación con el aprovechamiento de la naturaleza. Si se carece de los conocimientos técnicos imprescindibles, necesarios para la interpretación de la norma jurídica que regula la cuestión ambiental, mal puede esperarse, entonces, una gestión correcta del ambiente. Así pues, Jaquenod (1991) considera que una interpretación equívoca (es

decir el desconocimiento de cuestiones técnicas básicas, de terminología específica) puede conllevar la decisión errónea que, lejos de proteger el ambiente, lo afectará.

Bajo esta premisa, los conocimientos jurídicos deben planificarse y estructurarse progresivamente, a través de una serie de ejercicios de generalización, comparación, adaptación y aplicación a otras áreas diferentes del Derecho. El concepto de ambiente opera como agrupador de disciplinas; sin embargo, el conjunto denominado *Derecho Ambiental* traza sus fronteras. Brañes (2001) considera que un jurista de la especialidad: “La verdad es que no se puede formular ninguna definición del derecho ambiental, sino a partir de una determinada visión del ambiente. Una explicación a esto surge de la necesidad de profundizar lo que Brañes (2001) denomino “especificidad del objeto del derecho ambiental”, que no es otra cosa que el campo estricto que comprende el concepto de ambiente. Explorar a fondo esta idea tiene enormes consecuencias, tales como fortalecer el eje fundacional del Derecho Ambiental en cuanto rama y determinar el perfil de la institucionalidad competente en el tema, acotando los bienes jurídicos propiamente medioambientales, etc.

Por su parte, Mateo (1991) considera que existe una tercera razón más difusa e inquietante. Se percibe la necesidad del concepto desde la intensidad del debate y la praxis ambiental. La burocracia ambiental y el imperativo pragmático de las tareas de Estado tienden a considerar lo ambiental en cuanto función operativa, relegando los conceptos a debates meramente teóricos. La dinámica del estamento empresarial tiende a reducir el concepto ambiental al diseño de sus estrategias de mercado. La ecología política interpreta el concepto con complejos alcances integrados a la subjetividad.

De acuerdo con Jaquenod (1991), el termino *environment* fue originariamente utilizado en psicología, por ejemplo, en William James (*Great Men and their Environment*, 1880), y posteriormente en su *Psychology* (1902). Jaquenod (1991) agrega que la noción de *Umwelt* fue introducida en biología por Von Uexküll (*Umwelt und Innenwelt der Tiere* en 1909), precisamente para superar las limitaciones de milieu y environment. Jaquenod cita la definición de Umwelt de Von Uexküll: “La suma de todos los estímulos que un animal recibe gracias a la estructura

de sus receptores constituye un Umwelt (Jaquenod, 1991).

La expresión “medio ambiente” en relación con la problemática ecológica, surge de un modo anecdótico. La Conferencia de las Naciones Unidas de 1972 tenía como interés central tratar el “medio humano”. En el curso de esta conferencia, el interés transitó a todo el “medio”, con lo cual quitando la expresión “humano” se sintetizaba el cambio de interés. La conferencia quedó entonces mejor circunscrita bajo las voces *environment* en inglés o *environnement*, en francés, que traducidas al castellano significan “medio”, “ambiente” o “entorno” Mateo (1991).

En alemán “Umwelt” tiene algunos matices diferentes. *Welt* significa mundo y *-um*, alrededor. *Umwelt* es mundo alrededor nuestro. Sugiere mayor amplitud y compromiso la palabra alemana. Es más fácil cambiar de ambiente que de mundo Mateo (1991).

En cuanto a la expresión *medio ambiente*, usada en nuestro idioma, su origen es más confuso. Por razones que se desconocen, en lugar de traducir fielmente las referidas expresiones inglesa y francesa, por “ambiente”, “medio” o “entorno”, se acuñó la expresión redundante de “medio ambiente”. Quizás sea porque la sola palabra ambiente está ligada a tantas evocaciones (Mateo, 1991).

1.6. El concepto de medio ambiente en el pensamiento jurídico

Mateo (1991) considera necesario determinar el concepto de ambiente en cuanto constituye el elemento aglutinador por excelencia del Derecho Ambiental; sin embargo, parte admitiendo la dificultad de este empeño y expresa que:

No quiere decirse con esto que tal problemática sea trivial o carente de interés, sino que no es fácil encontrar criterios o principios unificadores de toda esta variada materia, como no sea su imprecisa reconducción a los postulados del equilibrio general de la biosfera, pero aún así, y aún admitiendo que efectivamente a la postre todo este tipo de estrategias tiene un denominador común de carácter macroambiental, sólo un enfoque ambiental más circunscrito como el que aquí se propugna puede aglutinar el conjunto jurídico que denominamos Derecho Ambiental”.

Mateo (1991) inicia su análisis a partir de la siguiente definición de ambiente, de la Comisión Económica Europea (CEE): “El medio ambiente activo es un conjunto de sistemas compuestos de objetos y condiciones físicamente definibles que comprenden particularmente a ecosistemas equilibrados, bajo la forma que los conocemos o que son susceptibles de adoptar en un futuro previsible, y con los que el hombre, en cuanto punto focal dominante ha establecido relaciones directas”

Respecto de la definición recién transcrita, Mateo (1991) dice que “[...] el medio ambiente humano es el hombre y su entorno vital; esto es el marco comprensivo y mutable de los elementos, condiciones y circunstancias de todo orden - físicas y orgánicas- en que el hombre desenvuelve su vida. Nada, por tanto, es absolutamente extraño al concepto de medio ambiente”.

Mateo (1991) considera que las definiciones transcritas son de una amplitud excesiva en función de la operatividad que requiere el Derecho Ambiental. Expresa: “Pero en términos de operatividad es preciso llegar a una delimitación más estricta del concepto jurídico de medio ambiente que permita perfilar el campo de esta disciplina superando las aproximaciones genéricas”. Por otro lado, el autor agrega que

En este sentido las formulaciones genéricas no tienen más que un carácter meramente indicativo y es necesario recurrir a ulteriores acotamientos. Tal intento ha sido abordado por algunos autores, aunque sin especial rigor dogmático, que descartan por ejemplo todo lo relativo a urbanismo y a la ordenación del territorio, pero mantienen todavía un contenido demasiado amplio que incluye la lucha contra la contaminación, la defensa del marco de vida que abarca a su vez la protección del paisaje y de la naturaleza y la protección del patrimonio histórico. Una muestra extrema de la comprensión globalista del ambiente es el propósito de las cien medidas de protección ambiental que adoptó el Gobierno francés en 10 de Junio de 1970, que abarcaba temas tan variados como la acción contra la contaminación, el medio urbano, los parajes rurales, etc.

Mateo (1991) concuerda en principio con Giannini, otro reconocido jurista ambiental quien plantea una división del concepto de ambiente, reconociéndole tres posibilidades interpretativas:

El problema ha sido visto con nitidez por Giannini al catalogar tres posibles versiones del concepto del ambiente: el ambiente en cuanto conservación del paisaje incluyendo tanto las bellezas naturales como los centros históricos; el

ambiente en cuanto normativa relacionada con la defensa del suelo, del aire y del agua; y el ambiente en cuanto objeto de la disciplina urbanística. Este concepto ambiental dará pie a dos órdenes distintos de estrategias jurídicas: la primera reconducible a la gestión del territorio que encaja dentro del ámbito de la normativa urbanística y la segunda a la gestión de los elementos del ambiente.

Mateo (1991) es radical en la interpretación restrictiva del *Derecho Ambiental*, el cual se limitaría a regular determinados elementos naturales, a saber: agua, aire y suelo. Cabría preguntarse porqué, en esta lógica, no considera flora y fauna, que son en sí mismos elementos naturales del ambiente, y que no quedarían cubiertos por ninguna de las estrategias mencionadas por Giannini. Quizás considera la protección de la flora y fauna silvestre una consecuencia de la protección de su hábitat, lo que se logra protegiendo los tres primeros elementos mencionados. No obstante, la flora y fauna se pueden alterar sin necesidad de intervenir directamente los elementos referidos, como cuando se introduce una especie exótica que altera el equilibrio de las nativas.

Mateo (1991) refuerza su visión restrictiva y pragmática del ambiente descartando expresamente consideraciones subjetivas, difusas y emocionales: “Descartamos en primer lugar que el ambiente sea el territorio global objeto de ordenación y gestión”. Y Continúa, “Tampoco puede identificarse sin más ambiente con naturaleza”. Más adelante, al confrontarse los conceptos de medio ambiente y naturaleza, profundizaremos este aspecto.

Mateo (1991) descarta expresamente del concepto, problemáticas psicológicas, intelectuales y sociales que pudieren relacionarse con lo ambiental al expresar: “La defensa de la calidad de vida, del marco existencial, o la solución de “cuestiones sociales” requieren medidas no homologables a las que demanda la conservación del equilibrio ecológico, por ejemplo. En sus últimas consecuencias, estas motivaciones prácticamente agotarían todas las actividades hoy desempeñadas por las Administraciones públicas. Por supuesto, rechazo en cuanto inadmisibles incluso por el más amplio concepto del ambiente, el que este tenga algo que ver, por ejemplo, con la contaminación del lenguaje, con la influencia de las ideologías en el pensamiento económico o con el deterioro de la vida política por la tecnocideología.

Raúl Brañes es un jurista chileno de la rama ambiental, radicado en México, que propone el concepto de medio ambiente a partir de la noción de relación de sistemas, siguiendo al padre de la teoría de los sistemas Ludwig Von Bertalanffy, desarrollada en su *General System Theory* de 1968. Para Brañes (2001), el ambiente es un sistema abierto, creativo y sinérgico. Lo expresa así:

El ambiente debe ser entendido como un sistema, vale decir, como un conjunto de elementos que interactúan entre sí, pero con la precisión de que estas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales, no inherentes a los elementos aislados, que constituyen el sistema.

Lo relevante para Brañes en el concepto de ambiente, no es su característica de “rodear”, sino las interacciones específicas entre el ambiente y lo rodeado. Lo dice así: “Pues bien, entrando en materia hay que comenzar por decir que el “ambiente” de un sistema humano no consiste simplemente en el conjunto de los elementos que están en las cercanías de ese sistema, contra lo que pudiera dar a entender el sentido literal de la palabra “ambiente”. En efecto, expresar que el ambiente de un sistema humano es su “espacio circundante” o “entorno” o quizás el “resto del Universo” que está en sus cercanías, representa sólo una primera aproximación al concepto de ambiente. Lo que debe identificarse para arribar a un concepto de ambiente del sistema humano son las interacciones específicas que ese sistema tiene con el “resto del Universo”; esto es aquellas variables que integran ese “resto del Universo” y que intervienen de manera significativa en las interacciones que se dan entre el sistema humano y dicho “resto del Universo” Mateo (1991).

El ambiente no es entonces cualquier cosa que rodea, sino lo que se relaciona interactuando con lo rodeado. Esta noción de ambiente es más precisa y determinable que las vagas nociones que sólo ponen énfasis en el ambiente en cuanto entorno. Brañes (2001) lo explica así:

De ahí que entonces el ambiente del sistema humano debe conceptuarse, inicialmente, como el conjunto de variables no pertenecientes al mismo, que interactúan directamente con los elementos de dicho sistema o con el sistema en su totalidad. Con base en esa definición, el ambiente del sistema humano estaría configurado por aquellas variables que interactúan directamente con él. Así, por ejemplo, si se trata de un sistema humano compuesto por una persona, su ambiente estaría integrado por aquellas variables fisicoquímicas, biológicas, sociales, etc., que interactúan directamente con esa persona.

Brañes (2001) nos presenta aún otra figura, a saber: el “sistema de ambiente”. El ambiente a su vez es rodeado por un ambiente externo a él. Este segundo ambiente es más distante del primer sistema humano. El segundo ambiente tiene una influencia indirecta en el sistema humano del ejemplo, la que le llega por el hecho de que el segundo ambiente se relaciona con el primero a través de variables que interactúan mutuamente. En el mismo sentido refuerza Brañes (2001): “El ambiente de un sistema humano no puede entonces ser conceptualizado sólo como un conjunto de variables que interactúan directamente con dicho sistema, sino como otro sistema – “sistema ambiente”- que se integra con tales variables, pero también con aquellas que interactúan con las mismas variables. En el caso de un sistema humano más complejo que el hasta ahora propuesto –en el caso de una sociedad humana, sea una simple comunidad o todo un pueblo, identificable o no como nación o Estado-, su ambiente, o mejor dicho su sistema de ambiente, estará integrado por variables más o menos complejas, en tanto presentarán un mayor nivel de integración, pero de idéntica naturaleza al primer caso” Mateo (1991). Y agrega:

Así, habrán variables que interactuarán directamente con esa sociedad humana que tendrán una naturaleza fisicoquímica, biológica o social, sólo que en otra dimensión. Pero también habrá variables que no influyan directamente sobre esa sociedad, sino sólo indirectamente, es decir, a través de sus interacciones con las que interactúan directamente. Aquellas variables podrán configurar el ambiente de otro sistema, por ejemplo el de una segunda sociedad humana, pero en cuanto ínter actuante con variables que interactúan directamente con una primera sociedad humana, habrá que considerarlas como parte del sistema de ambiente de esta última sociedad.

Lo rodeado en concepto de Brañes (2001), también es un sistema que llama en este caso *sistema humano*, pero lo que expresa vale asimismo para otras especies. El concepto de ambiente, concluye Brañes, se define teniendo en cuenta el conjunto de sistemas de ambientes que tienen que ver con todas las formas de vida posibles (Mateo, 1991).

En consecuencia, La relación ambiental es una relación entre sistemas. El *sistema humano* o de otra especie con el sistema ambiente. No obstante celebrar lo

exhaustivo del concepto de Brañes, no se observa una clara vinculación con los sistemas jurídicos. En efecto, Brañes no aclara como se puede asir desde el Derecho Ambiental su concepto de ambiente. Es como si hubiese permanecido en una mera descripción del fenómeno de ambiente en cuanto sistema (Mateo, 1991).

1.7. Sobre el derecho ambiental

En todo sistema de *derecho ambiental* es posible distinguir tres tipos de normas jurídicas, cuyas diferencias se explican por el proceso de su formación histórica. La *legislación común de relevancia ambiental* o *legislación de relevancia ambiental casual*, integrada por las normas jurídicas expedidas sin ningún propósito ambiental, pero que regulan conductas que inciden significativamente en la protección del medio ambiente y cuyos orígenes datan del siglo XIX.

La *legislación sectorial de relevancia ambiental* es la integrada por las normas jurídicas expedidas para la protección de ciertos elementos ambientales o para proteger el medio ambiente de los efectos de algunas actividades y es propia de las primeras décadas del siglo XX. La legislación propiamente *ambiental* es la integrada por las normas jurídicas expedidas con arreglo a la moderna concepción que visualiza el medio ambiente como un todo organizado a la manera de un sistema.

A pesar de los avances que se han hecho en los últimos años en materia de legislación propiamente ambiental, los asuntos ambientales en el país están regidos inicialmente por el *Código de los recursos naturales de 1994*, y ya desde hace 20 años por la Ley 99 de 1993. En efecto, la verdad es que estas normas sólo han sido el inicio de un proceso de renovación de la legislación ambiental porque los cuerpos de normas en que se expresan, hasta ahora, se habían superpuesto a una legislación empobrecida determinada por una sola institución, el Inderena (Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, liquidado tras la Creación del Ministerio de Ambiente en Colombia para el año de 1993).

La *legislación ambiental* se ocupa básicamente de tres grandes temas: 1) la protección de recursos naturales como el agua, el suelo, los recursos forestales, la

flora y fauna silvestres, el mar y los recursos pesqueros, los minerales y los recursos energéticos, y otros; 2) la ordenación del ambiente construido por el hombre, como los asentamientos humanos y las actividades que se realizan en su interior; y 3) la protección de la salud humana de los efectos ambientales.

La legislación común de relevancia ambiental está constituida por los códigos y leyes del orden civil, penal, procesal y administrativo, que se aplican a los asuntos ambientales, a la falta de disposiciones especiales sobre la materia en temas tales como la propiedad y el uso de los elementos ambientales, la responsabilidad por el daño ambiental y la manera de hacerla efectiva, el deterioro grave del patrimonio ambiental, las contravenciones administrativas, y muchos otros.

La legislación propiamente ambiental está integrada por las disposiciones constitucionales expedidas últimamente para proteger el ambiente y promover el desarrollo sostenible, así como por las leyes generales o leyes marco sobre la materia, promulgadas con las mismas finalidades y por las leyes que ajustan a ellas o derivan de las mismas.

1.8. El derecho ambiental en Latinoamérica

Brañes (2001) ofrece una visión panorámica del derecho ambiental latinoamericano y su desarrollo, que lógicamente ha tenido en cuenta el proceso histórico de su formación, especialmente durante el período comprendido entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano –Estocolmo (1972)- y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo -Río de Janeiro, 1992-.

Su propósito fue el de ilustrar sobre el estado que mostraba ese desarrollo y su aplicación hacia 1992 y, de esta manera, introducirlo en un análisis sobre los avances del desarrollo del derecho ambiental latinoamericano y su aplicación en los años que han seguido a la Conferencia de Río. En su análisis describió la manera como los países de la región han llevado adelante, en un plano jurídico, los compromisos asumidos en la Conferencia.

Brañes (2001) formula ciertas precisiones conceptuales que parecen necesarias para describir la manera de cómo se ha ido generando el derecho ambiental latinoamericano y los problemas que ha presentado su aplicación. En su descripción Brañes (2001) puso un énfasis especial en los progresos hechos entre 1972 y 1992, las Constituciones Políticas de los países de la región latinoamericana y su aplicación en los últimos años, que consistieron básicamente, en la continuación de tendencias que se originaron a partir de 1972, bajo la influencia de la Conferencia de Estocolmo.

Brañes (2001) afirma que la Conferencia de Estocolmo tuvo el extraordinario mérito de poner los temas ambientales en la agenda mundial y, de esta manera, en la agenda de todos los países del planeta, incluidos los de nuestra región, con la consecuencia de que, a partir de 1972, se inició por doquier un proceso de institucionalización de la gestión ambiental, o de cambios donde existía este tipo de gestión, que trajo consigo importantes modificaciones en las políticas públicas y en los propios sistemas jurídicos.

Afirma Brañes (2001) que las modificaciones en los sistemas jurídicos consistieron en la creación de normas que tenían claramente el propósito de proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible. Este tipo de normas es lo que comúnmente se conoce como “derecho ambiental”. En este trabajo, sin embargo, se le denomina “legislación propiamente ambiental”, para distinguirla de otro tipo de normas, que también integran el derecho ambiental y que se diferencian de las anteriores en los términos que se señalan a continuación.

En el marco de estas disposiciones constitucionales, en los países de América Latina se desarrolló, en las últimas tres décadas del siglo XX, un proceso legislativo encaminado a dotarlos de lo que aquí se ha llamado una “legislación propiamente ambiental”. Este proceso, aún en curso, ha desembocado invariablemente en la promulgación de leyes “generales” o leyes “marco”, que han influido en el desarrollo de la legislación ambiental mediante la generación de una nutrida reglamentación y muchas normas técnicas y en las modificaciones que se han hecho a lo que aquí se ha denominado la “legislación sectorial de relevancia ambiental”. Algunos de estos

cambios han llegado hasta la legislación penal, pero rara vez a la legislación civil. Brañes (2001)

Entre estas leyes generales o marco se encuentran, en orden cronológico, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en Colombia (1974); la Ley Orgánica del Ambiente en Venezuela (1976); la Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en Ecuador (1976); la Ley núm. 6.938 que dispone sobre Política Nacional del Medio Ambiente; sus fines y mecanismos de formulación y aplicación y establece otras providencias en Brasil (1981); la Ley para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en Guatemala (1986); la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México (1988), que estuvo precedida por otras dos leyes (la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental y la Ley Federal de Protección al Ambiente, de 1971 y 1982, respectivamente); el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en Perú (1990); la Ley General del Medio Ambiente en Bolivia (1992); la Ley General del Ambiente en Honduras (1993); la Ley núm. 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en Chile (1994); la Ley Orgánica del Ambiente en Costa Rica (1996); la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua (1996); la Ley núm. 81 de 1987, Ley del Medio Ambiente, en Cuba (que estuvo precedida por la Ley núm. 33, sobre Protección del Medio Ambiente y el Uso Racional de los Recursos Naturales, de 1981); la Ley del Medio Ambiente de El Salvador (1998); la Ley General del Ambiente de Panamá (1998); la Ley núm. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana (2000) y la Ley núm. 17,283, Ley General de Protección Ambiental del Uruguay (2000). Este tipo de leyes fueron promulgadas, durante el período 1972-1992, en nueve de los diecisiete países que hasta ahora cuentan con leyes generales del medio ambiente (Brañes, 2001).

El contenido de estas leyes es más o menos similar a la política nacional ambiental, instrumentos jurídicos para su aplicación y, en muchos casos, protección de ciertos recursos naturales. En efecto, estas leyes siempre establecen la política nacional ambiental y los instrumentos jurídicos para su aplicación, entre los cuales

prevalecen los instrumentos de carácter preventivo, como es el caso de la evaluación del impacto ambiental y otros específicamente ambientales, aunque también se suele incluir instrumentos generales de la política de desarrollo. Esto sin perjuicio de los instrumentos de carácter correctivo, como las sanciones administrativas y, en ciertos casos, las sanciones penales. Además, en muchas oportunidades estas mismas leyes regulan.

Leyes generales sobre el medio ambiente promulgadas en los países de Latinoamérica entre 1972 y 1992 (Tomado de Brañes, 2001) son: 1) en Colombia (1974), el *Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*; 2) en Venezuela (1976): *Ley Orgánica del Ambiente*; 3) en Ecuador (1976), la *Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental*; 4) en Cuba (1981), la *Ley número 33, Ley de Protección del Medio Ambiente y el Uso Racional de los Recursos Naturales*, sustituida en 1997; 5) en Brasil (1981), *Ley número 6.938 que dispone sobre Política Nacional del Medio Ambiente*, sus fines y mecanismos de formulación y aplicación y establece otras providencias; 6) en Guatemala (1986), *Ley para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente*; en México (1988), *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* (que sustituyó a la *Ley Federal de Protección al Ambiente* de 1982); en Perú (1990), *Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales* y en Bolivia (1992), *Ley General del Medio Ambiente*.

La legislación sectorial de relevancia ambiental se ocupa, en primer término, de la protección de ciertos recursos naturales: el agua, los suelos y tierras, los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, los ecosistemas marinos y costeros, los recursos naturales no renovables, las fuentes de energía, y la atmósfera. Se trata del tema del *Derecho de la naturaleza* o *Derecho de la biosfera*. Dicha legislación se ocupa, en segundo término, de la ordenación del ambiente construido por el hombre (asentamientos humanos, industrias, vías de comunicación, etc.). Se trata del *Derecho de la tecnosfera*. En este segundo punto, debe considerarse incluido el tema de la protección de la salud humana de los efectos ambientales (la salud ambiental y medio ambiente laboral), dado que por lo general este tema es regulado como una cuestión

propia de la ordenación del medio ambiente construido por el hombre. El panorama que se ofrece a continuación de dicha legislación toma en cuenta esa clasificación, a partir de la legislación para la protección de los recursos naturales.

En los países de América Latina no ha habido una tendencia para legislar sobre la protección de los recursos naturales en su conjunto, esto es, no hay leyes para la protección de la naturaleza como un todo. La tendencia ha consistido más bien en legislar sobre la protección de la naturaleza considerando cada componente por separado y desde la perspectiva de la protección de un “recurso” económico, cuya explotación debe observar ciertas reglas protectoras del respectivo recurso. Esta situación presenta algunas excepciones, algunas de ellas de carácter histórico. En el período 1972-1992, la excepción más relevante podría estar constituida por la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio de Venezuela (1983), que como lo expresa su denominación tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen el proceso de ordenación del territorio, en concordancia con la estrategia de desarrollo económico y social a largo plazo de la Nación; sin embargo, la verdad es que el tema de la ordenación del territorio excede el tema de la regulación de los recursos naturales (Brañes, 2001).

Un caso típico está constituido por la legislación relativa a la protección de las aguas continentales (llamadas también aguas terrestres o aguas no marítimas o aguas dulces), que sin lugar a dudas es el recurso natural más normado en la región (por leyes especiales e incluso por disposiciones dispersas en otros ordenamientos jurídicos). En los países de América Latina (Brañes, 2001), las aguas fueron reguladas en un principio por los códigos civiles y, en algunas ocasiones, en forma concurrente por los códigos rurales o sólo por estos, en defecto de una legislación civil sobre la materia. Las normas al respecto fueron más tarde remplazadas por leyes especiales sobre aguas, que comenzaron a establecer sistemas de protección de las mismas.

1.9. El derecho ambiental en Colombia

González y Muñoz (2010) hacen un acercamiento desde lo que se constituyó como el primer documento legislativo en materia ambiental, el Código Nacional de los Recursos Naturales de 1974. El Código es un ordenamiento colombiano que reguló fundamentalmente el manejo de los recursos naturales renovables, antes de la protección del ambiente en su conjunto, ya que de sus 340 artículos, cerca de 300 tratan exclusivamente de dichos recursos. Sus primeros 40 artículos (que integran el Título Preliminar y el Libro Primero del Código) configuran un cuerpo sistemático de normas jurídicas para la protección del ambiente como un todo. Por su parte, el Libro Segundo del Código, que se denomina “De la propiedad, uso de influencia ambiental de los recursos naturales renovables” y que contiene los 300 restantes artículos, regula las siguientes materias: normas comunes, de la atmósfera y el espacio aéreo, aguas no marítimas, el mar y su fondo, los recursos energéticos primarios, los recursos geotérmicos, la tierra y los suelos, la flora terrestre, la fauna terrestre, los recursos hidrobiológicos, y los recursos del paisaje y su protección. Los últimos preceptos del Código están destinados a normar el manejo de los recursos naturales renovables.

Para los años noventa, el derecho ambiental en Colombia, cobró fuerza con la Constitución Política de 1991, que brindó instrumentos para la protección del medio ambiente, no solo en Latinoamérica sino en el mundo.

Díaz (2008) llevó a cabo un análisis importante sobre el desarrollo del *Derecho ambiental* colombiano que partió desde 1886 (fecha de promulgación de la Constitución anterior), como el escenario regulatorio ambiental colombiano que estuvo marcado por una dispersión normativa que permitía a las diversas instancias - que de una u otra manera tenían que ver con el tema, llámense ministerios, institutos descentralizados o autoridades municipales- emitir normas de acuerdo con sus propias necesidades coyunturales y locales.

La aparición de la temática ambiental en el escenario de las políticas públicas estuvo directamente relacionada con el tema de salud y su referente sanitario; siendo la regulación sobre el tema de basuras, residuos tóxicos u hospitalarios, contaminación de fuentes hídricas y saneamiento básico (manejo de excretas y

alcantarillado) los focos iniciales de atención que exigían la atención del Estado, dada la aparición cada vez más generalizada de enfermedades derivadas del daño ambiental.

Dado lo anterior la regulación sobre temas de fauna, flora, agua, aire y uso del suelo estuvo a cargo de los Ministerio de Salud y agricultura a nivel nacional y de cada alcaldía en el nivel local, sin que hubiese necesariamente agrupación temática, jerarquización institucional ni correspondencia operativa entre niveles sobre todo en el tema preventivo y sancionatorio (Díaz, 2008). Las normas que merecen especial referencia en este punto, son el Decreto 2811 de 1974 y el 622 de 1977. El decreto 2811, denominado “Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” que fue la primera norma que organizó, en el nivel de principios, temática y conceptos las áreas que anteriormente se trataban de manera dispersa. Entre sus aspectos fundamentales se encuentra la política ambiental de Colombia, dentro del enfoque del desarrollo sostenible (art 2), determinación del derecho a disfrutar de un ambiente sano (art 7), la especificación de los medios de desarrollo de la política ambiental, entre esos los estímulos y las sanciones (parte III) y regulación de las temáticas de flora, fauna, agua, bosque de manera sistemática (Díaz, 2008). El Decreto 622 de 1974 reglamentó el artículo 329 del Código de recursos naturales que hace referencia a la reglamentación, aplicables al conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional, denominada “Sistema de Parques Nacionales naturales”; así, determina sus objetivos, administración, zonificación, aspectos de uso del suelo, prohibiciones y sanciones. Este decreto se constituyó la piedra angular de la actual reglamentación sobre las áreas protegidas en el país (Díaz, 2008).

La Constitución Política de 1991 fue el marco de acción Constitucional de la actual regulación ambiental en Colombia, está constituida principalmente por los siguientes artículos: Artículo 58: le asigna a la propiedad una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás

bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En el capítulo 3 del Título II, que comprende los artículos 78 a 82, hace especial énfasis en los derechos colectivos relacionados con la protección del ambiente: Artículo 79. Derecho a gozar de un medio ambiente sano: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Este artículo que es el centro de todos los demás artículos que trae la carta magna, relacionados con la protección ambiental y eleva a nivel de derecho el goce a un ambiente, puerta de entrada para la posterior creación y regulación de mecanismos de defensa jurídica. Así en el Artículo 80. Deber del Estado:

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Otro aspecto fundamental consagrado en la Carta Magna se refiere al tema de las acciones constitucionales para la defensa de los derechos fundamentales, entre las cuales encontramos la acción de tutela, las de Grupo, y las populares (artículo 88) y de cumplimiento, como mecanismos jurídicos que se han constituido en verdaderos salvaguardas de los derechos de tercera generación.

La regulación principal en materia ambiental derivada de la Constitución de 1991 es la Ley 99 de 1993 y toda la producción doctrinal de la Corte Constitucional a través de sus sentencias de revisión de tutela y análisis de constitucionalidad que han venido reconfigurando el escenario de protección del derecho al goce de un ambiente sano (Díaz, 2008). La ley 99 de 1993 sigue siendo la principal norma ambiental en Colombia, entre cuyos principales aportes se encuentran:

- 1) Desarrolla los principios de Planificación, subsidiaridad y responsabilidad (el que contamina paga).
- 2) Crea el Ministerio del Medio ambiente como máximo ente

regulador de la Política ambiental en Colombia. (art 2). 3) Enfatiza la apropiación del enfoque de desarrollo sostenible. (art 3). 4) Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) que es el conjunto de orientaciones, Normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la ley. 5) Jerarquiza la implementación del SINA: Ministerio del Medio ambiente, Corporaciones autónomas regionales y municipios. 6).Regula el tema de las licencias ambientales. 7) Regula el tema de sanciones y medidas de policía. 8) Introduce la temática de la participación ciudadana en la conservación.

A la fecha el panorama regulatorio ambiental en Colombia sigue ampliándose dado que permanentemente han surgido otra serie de documentos producto de las doctrinas de la Corte Constitucional, cabe mencionar entre ellas las sentencias.

En un repaso por la literatura existente, y de las diferentes experiencias desarrolladas en el marco de la formación por competencias a nivel mundial, se destaca el hecho de que existen tantas definiciones de competencia como autores escriben sobre el tema. De la misma manera, se constata que las distintas definiciones de *competencia*, en la mayoría de los casos, responden a diferentes modelos, por lo que existen tantos modelos como definiciones.

A partir de las transformaciones económicas que se precipitaron en el mundo en la década de los 80, se puede afirmar que se comenzó a aplicar el concepto de competencias en Inglaterra y Australia, de quienes se podría decirse fueron los precursores del enfoque, estos países vieron las *competencias* como una herramienta útil para mejorar las condiciones de eficiencia, pertinencia y calidad del talento humano, en el proceso laboral y de este modo, mejorar la capacidad productiva y competitiva de las empresas. (Larrain y González, 2005)

El término de competencia en un contexto profesional fue utilizado por primera vez por Mc Cleland (1973) (citado por Martínez, Martínez y Muñoz, 2008) al aludir a la excelencia de la persona dirigente y de la persona profesional en un

trabajo dado; puede considerarse, pues, un término relativamente reciente. A partir de ese momento, las diversas acepciones y enfoques han ido perfilando un concepto complejo en continua evolución, como no podría ser de otra manera, teniendo en cuenta la continua evolución del mercado de trabajo, las organizaciones y los requerimientos (Martínez, Martínez y Muñoz, 2008).

Las competencias y su vinculación con la formación.

Los cambios en las lógicas de producción y comunicación, la movilidad, la multiculturalidad, etc., dibujan un contexto laboral que demanda nuevos requerimientos a las personas que deben desenvolverse en él. La elección de un modelo de competencias sobre el cual vincular la dimensión ambiental requiere de un ejercicio de análisis y reflexión de diferentes enfoques y modelos, de manera que se contraste desde cuál metodología se podría diseñar un modelo de *competencias* que esté acorde con las necesidades del profesional en formación y el egresado. Diversos autores han intentado recoger las grandes tendencias en la tipificación de competencias que hicieron Gonzi y Athnasou (1996), citados por Martínez, Martínez y Muñoz, (2008), estas son: 1) las *competencias* a través de las tareas desempeñadas; 2) las *competencias* en términos de atributos personales; y 3) Las competencias desde una perspectiva holística. Así se explica que:

Competencia a través de las tareas desempeñadas. Este enfoque ha centrado su foco de atención en las tareas y su desempeño. Dichas tareas venían descritas como “*acciones concretas y significativas, desarrolladas por la persona que trabaja*” (Valverde, 2001). Este enfoque es afín con aquellos momentos en que la cualificación tenía un sentido de capacitación que habilitaba para el desempeño de tareas, propias del puesto de trabajo, y centró sus esfuerzos conceptuales en el desarrollo de estrategias y metodologías que facilitaran la identificación de tales capacidades. Ello hace que, ya de entrada, los modelos de este enfoque no se consideren adecuados para fundamentar competencias interculturales. Pues los aspectos relacionales, de

resolución de posibles problemas y de toma de decisiones tienen un peso fundamental.

La competencia en términos de atributos personales

Este enfoque se dirige exclusivamente a identificar aptitudes y rasgos personales que determinen de manera positiva la profesionalidad de la persona. Dichas competencias, al no centrarse en las especificidades de la tarea o el puesto, sino en las características que la persona ostenta, se han venido a calificar también como competencias clave o transversales, al presuponer que las personas las tienen y aplican independientemente de la tarea o del puesto que se desempeñe.

Angeli (1997) a partir del análisis de diversos modelos de este enfoque formuló cuatro tipos de categorías para sistematizar la conceptualización de las “competencias clave”: 1) Las competencias de logro, centradas en características individuales y del comportamiento laboral excelente. 2) El desarrollo del especialista, en el que toma relieve la combinación de conocimiento declarativo (saber profesional), destrezas comportamentales y experiencia operativa con el fin de lograr una prestación “experta”. 3) La categoría del “empowerment” en el que la mayor importancia viene atribuida por la autoconciencia y del proceso de esquematización y reelaboración cognitiva del sujeto a fin de lograr una prestación eficaz. 4) La categoría del “bilan de competence” en el que el concepto de competencia comprende toda una gama de los conocimientos, habilidades y actitudes así como toda una serie de recursos personales del sujeto como los intereses, las motivaciones, la autoimagen, etc.

La competencia desde un enfoque holístico

Este enfoque combina las dos concepciones anteriores y plantea la competencia desde una visión más amplia y compleja. En este enfoque se contemplan tanto las tareas desempeñadas como los atributos personales que permiten

desarrollarlas con eficiencia, así como los requerimientos del contexto socio-organizativo en que se lleven a cabo (Valverde, 2001).

Los modelos de este enfoque con mayor impacto en el ámbito de la formación han sido planteados por:

- a) Alex (1991)
- b) Le Boterg (1991)
- c) Bunk (1994)
- d) El Instituto per lo Sviluppo de lla Formazione Professionale dei Lavoratori (ISFOL) (1995)
- e) Echeverría (2002)

A continuación se explican cada uno de los modelos:

El modelo de competencias de Alex (1991)

Este autor propuso un desglose de los conocimientos, comportamientos y actitudes, que pudieran servir para construir los diferentes niveles de cualificación en los diversos sectores, en competencias técnicas y sociales. En la figura 2 se sintetiza su concepto de competencias:

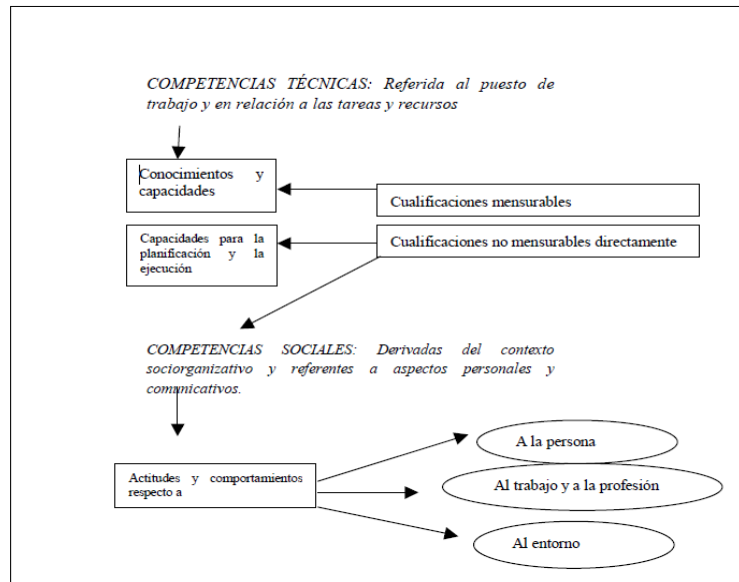


Figura No. 2: Modelo de competencias de Alex (1991). Tomado de (Valverde, 2001).

El modelo de competencias de Bunk (1994)

Este autor aseveraba que poseería competencia profesional quien dispusiera de los “Conocimientos, destrezas y aptitudes necesarios para ejercer una profesión; pudiera resolver los problemas profesionales de forma autónoma y flexible y estuviera capacitado para colaborar en su entorno profesional y en la organización del trabajo”. Bunk es quizás uno de los autores más referenciados en el estudio de las competencias y la formación, ha clasificado dichas competencias en cuatro categorías: 1) Las competencias técnicas, 2) las competencias metodológicas, 3) las competencias sociales y las 4) competencias participativas. Dichas competencias poseen una serie de contenidos propios y su integración da lugar a la competencia de acción que “en rigor” es indivisible.

A continuación se exponen las definiciones de cada una de éstas categorías de competencias:

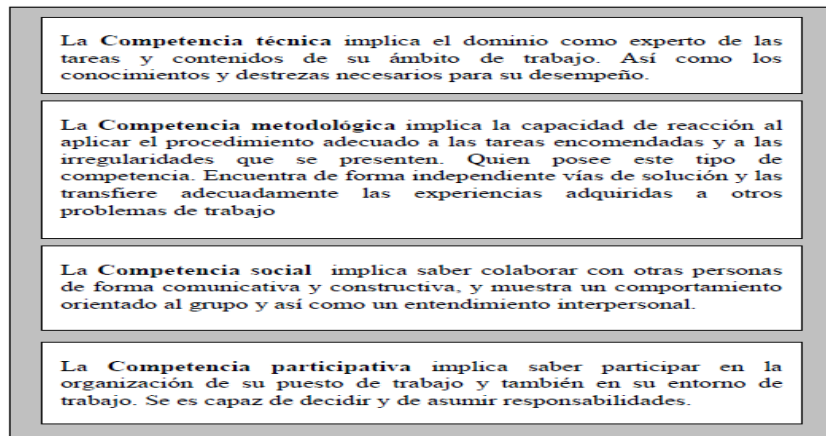


Figura No. 3: Modelo de competencias de Bunk (1994). Tomado de (Valverde, 2001)

El modelo de competencias de Le Boterf (1991)

Consideró las competencias como el conjunto de saberes y aptitudes necesarios para el desempeño de un puesto de trabajo. Ello implicó nuevamente la distinción entre *competencia técnica* y *competencia social*:

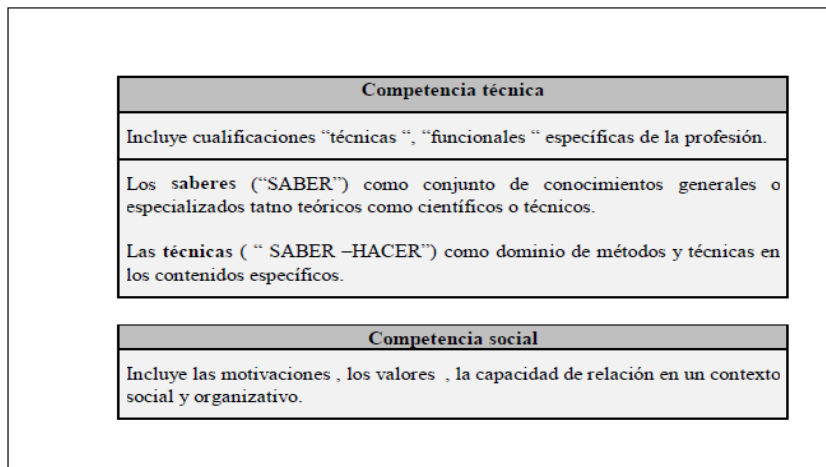


Figura No. 4: Modelo de competencias de Le Boterf (1991). Tomado de (Valverde, 2001)

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

En él se desarrollan los contenidos en cuanto a saberes, destrezas y conocimientos que Configuran la competencia de acción según este autor:

Competencia técnica el dominio como experto de las tareas	Competencia metodológica al aplicar el procedimiento adecuado	Competencia social saber colaborar con otras personas	Competencia participativa saber participar en la organización
Conocimientos , destrezas , aptitudes	Procedimientos	Formas de comportamiento	Formas de organización
<ul style="list-style-type: none"> • Trasciende los límites de la profesión • Relacionada con la profesión • Profundiza la profesión • Amplía la profesión 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de trabajo variable • Solución adaptada a la situación • Resolución de problemas • Pensamiento, trabajo, planificación, realización y control autónomos • Capacidad de adaptación 	<ul style="list-style-type: none"> • Individuales: <ul style="list-style-type: none"> • Disposición al trabajo. • Capacidad de adaptación • Capacidad de intervención • Interpersonales: <ul style="list-style-type: none"> • Disposición a la cooperación • Honradez • Rectitud • Altruismo • Espíritu de equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de organización • Capacidad de coordinación • Cap. de relación • Cap. de convicción • Cap. de decisión • Cap. de responsabilidad • Cap. de dirección

Figura No. 5: Contenidos que conforman las competencias de acción en el modelo de Boterf. Tomado de (Valverde, 2001).

Modelo de competencias del Instituto per lo Svilupo de Ila Formacione Professionale dei Lavoratori ISFOL (1995)

El ISFOL (1995) desarrolló un modelo de competencias definidas como un conjunto integrado y operativo de conocimientos técnico- específicos, requisitos de base para la ocupabilidad y comportamientos laborales de la persona, que se articulan en tres grandes bloques de competencias: primero, *Competencias de base*, entendidas como prerrequisitos de conocimientos que permiten el acceso a la formación y a la inserción laboral; segundo, *competencias técnico-profesionales* que incluyen el conjunto de conocimientos y técnicas necesarias para el desempeño de una determinada función laboral; y tercero, *competencias transversales*, definidas como aquellas habilidades de amplio alcance que son generalizables, se adquieren a partir de las experiencias personales y son esenciales para el comportamiento eficaz.

A continuación se presenta un cuadro con las competencias del modelo del ISFOL:

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Competencia de Acción		
Competencias de base CB	Competencias técnico profesionales	Competencias transversales CT
Lengua inglesa Informática de base. Organización de empresa. Derecho del trabajo y sindical. Técnicas activas de búsqueda de empleo. Economía básica.	Unidades de competencias propias de los puestos y funciones de los diversos sectores y áreas de actividad. Gestión de la Calidad	Diagnosticar Relacionarse Afrontar

Figura No. 6: Competencias profesionales según ISFOL (1995). Tomado de (Valverde, 2001).

Es importante reseñar dos cuestiones. En primer lugar cada componente de competencia puede presentar diversos niveles, que responderán a su vez a diversos niveles de cualificación o de requerimiento funcional del puesto de trabajo. Y en segundo lugar, para el ejercicio eficaz de una función, de una actividad profesional, deben integrarse en “acción” diversos tipos de competencias de cada uno de los tres subgrupos. Es decir, una persona profesional necesita disponer de un repertorio de los tres tipos de competencias; por lo que no puede tener sólo competencias técnico profesionales o competencias transversales, etc.

Modelo de competencias de Echeverría (2002)

Este autor ha descrito con un juego de palabras la competencia de acción profesional como una cuestión de "*saber*" -técnico y metodológico- y "*sabor*" -participativo y personal (Martínez, Martínez y Muñoz, 2008).

COMPETENCIA DE ACCIÓN PROFESIONAL
Técnico [Saber]: Poseer conocimientos especializados y relacionados con determinado ámbito profesional, que permiten dominar como experto los contenidos y tareas acordes a su actividad laboral.
Metodológico [Saber hacer]: Saber aplicar los conocimientos a situaciones laborales concretas, utilizar procedimientos adecuados a las tareas pertinentes, solucionar problemas de forma autónoma y transferir con ingenio las experiencias adquiridas a situaciones novedosas.
Participativo [Saber estar]: Estar atento a la evolución del mercado laboral, predispuesto al entendimiento interpersonal, dispuesto a la comunicación y cooperación con los demás y demostrar un comportamiento orientado hacia el grupo.
Personal [Saber ser]: Tener una imagen realista de sí mismo, actuar conforme a las propias convicciones, asumir responsabilidades, tomar decisiones y relativizar las posibles frustraciones.

Figura No. 7: Componentes de la competencia de acción profesional Echeverría (2002). Tomado de (Valverde, 2001)

Estos tres componentes resignifican las aptitudes intelectuales y procedimentales, haciendo posible que el concepto de *competencias profesionales* pueda llevarse a diversos espacios disciplinares. Así, el centro que unifica cada saber es la competencia de Acción profesional, como lo indica el siguiente esquema:

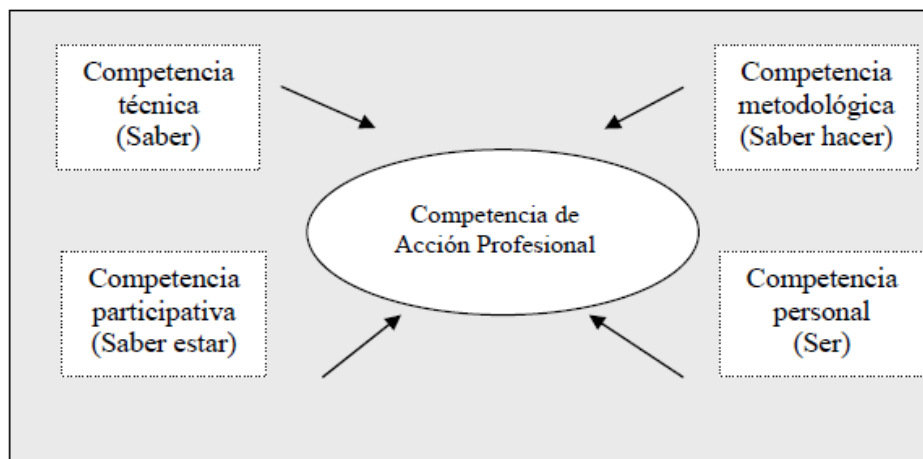


Figura No. 8: Definición de la competencia de acción profesional. Echeverría (2002). Tomado de (Valverde, 2001)

Elección del modelo de *competencias profesionales* sobre el que fundamentar un modelo de competencias jurídico ambientales

En este punto se explica el modelo de competencias para formular la propuesta metodológica de *competencias jurídico-ambientales*, como componente curricular del perfil del abogado para la Universidad Libre. Para ello se definieron unos criterios de elección y un proceso de valoración de los diversos modelos descritos anteriormente. Todo ello con la finalidad de mostrar las orientaciones seguidas para la determinación del modelo teórico de competencias, sobre el que se define esta propuesta. Para esto, fue necesario articular el contenido del punto anterior, en torno a los siguientes puntos: 1. Criterios de elección y 2. Valoración de los modelos de competencias profesionales.

Criterios de elección. Es el paso inevitable y necesario para llegar a la elección del modelo de competencias profesionales para establecer la propuesta de *competencias jurídico-ambientales*, partiendo de unos criterios sólidos y transparentes. Partimos de las ideas de Le Boterf (1991), quien plantea que las competencias deben responder a una meta de cualificación y excelencia, las cuales deberán: permitir, comprender y dominar una situación profesional específica, situarla en un entorno y en un conjunto de procesos de producción. Esto incluye, por lo tanto, la capacidad de participar en la evolución de una situación de trabajo, ser transferibles a otras situaciones de trabajo, estar integradas por unos elementos, por un conjunto de saberes y aptitudes que conformaran las competencias técnicas y sociales de la cualificación profesional.

Por lo tanto se ha llegado a la formulación de los siguientes criterios de elección del *modelo de competencias profesionales para la formación en competencias jurídico-ambientales*:

Transversalidad, Consideración de los aspectos más individuales y subjetivos de la persona y consideración de la influencia del contexto en el que se ejercen dichas competencias.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Seguidamente se van a argumentar todos y cada uno de dichos criterios:

Transversalidad. Porque interesa un modelo que analice y sintetice aquellas competencias que la persona ha ejercido como profesional a lo largo de diversas ocupaciones e interesa que las competencias sean transversales y no vinculadas a una tarea o función concreta.

Consideración de los aspectos más individuales y subjetivos de la persona. Porque puede afectar al ejercicio profesional y la interacción social.

Consideración de la influencia del contexto en el que se ejercen dichas competencias. Porque no puede ignorar aspectos que requerirán diversas conductas y determinen la adquisición de otras, en función de estos aspectos contextuales.

Valoración de los modelos de competencias profesionales

Se llevó a cabo una valoración de los modelos de competencias analizados en el numeral anterior con la intención de hacer la elección del modelo más adecuado para la propuesta. Se presenta entonces dicha valoración a través de la siguiente matriz en la cual se comparan los diferentes modelos:

Autor	Componentes	Alcances	Limitaciones
Alex (1991)	C. técnicos C. sociales	Tiene en cuenta todos los componentes de la organización intercultural	No se mencionan aspectos individuales de la persona. Ignora el contexto No se mencionan habilidades o estrategias complejas Definición muy genérica que ofrece dificultades para operativizarla en un diagnóstico.
Bunk (1994)	C. Técnicas C. Metodológicas C. Participativas C. Sociales	Considera aspectos personales (Conocimientos) Aplica el procedimiento adecuado según la tarea. Comportamiento orientado al grupo y a la comunicación interpersonal	La mayor limitación de este modelo es la definición de indicadores tales como: honradez, capacidad de adaptación, etc. que superen la subjetividad y sean válidos.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

		Participa en el entorno de trabajo Buen nivel de detalle y concreción.	
Le Boterg (1991)	C. Técnicas: Saberes y técnicas C. Sociales	Tiene en cuenta todos los componentes.	No se mencionan aspectos individuales de la persona Ignora el contexto No se mencionan habilidades o estrategias complejas Definición muy genérica que ofrece dificultades para operativizarla en un diagnóstico.
Echeverría (2002)	C. Técnicas C. Metodológicas C. Participativas C. Personales	Considera permiten dominar de forma experta los contenidos y las tareas propias de la actividad laboral. Considera el saber aplicar los conocimientos. Considera habilidades o estrategias, complejas cognitivas, emocionales y actitudinales personales.	Limitación de algunos indicadores.
El Instituto per lo Svilupo de lla Formacione Professionale dei Lavoratori (ISFOL) (1995)	C. Básicas C. Técnicas C. Transversales	Considera aspectos personales Tiene en cuenta el contexto. Considera habilidades o estrategias complejas cognitivas, emocionales y actitudinales en las transversales Muestra diversos niveles de competencia según la cualificación.	Ausencia de fuentes primarias

Tabla No. 3: Valoración de los modelos de competencias profesionales abordados

La comparación anterior permite definir el modelo más apropiado para desarrollar la metodología para la formación por *competencias jurídico-ambientales* que requiere un abogado egresado del Programa de Derecho de la Universidad de la Libre. El modelo que se explica a continuación responde al concepto de *competencia* y plasma todo un marco de cualificación profesional.

A partir del análisis comparativo realizado, se considera el modelo de Echeverría (2002) como el más apropiado para articularlo al modelo que se adoptará para el diseño metodológico, en el marco de la formación por *competencias jurídico-ambientales* de los estudiantes de Derecho. El modelo de Echeverría (2002) se considera adecuado, dado que a éste, se pueden articular una serie de elementos técnicos, metodológicos, participativos y personales que facilitan el desarrollo profesional del egresado en Derecho de la Universidad Libre, en un contexto jurídico abordado desde el ambiental.

Conceptualización de las competencias desde el modelo de Echeverría (2002)

Según Echeverría, los *saberes técnico, metodológico, participativo y personal* hacen referencia a lo que su autor ha denominado “Saber y Sabor Profesional” (Echeverría, 2002), el cual define estos componentes de la forma que sigue:

Saber o competencia técnica: conjunto de conocimientos especializados y relacionados con un determinado ámbito profesional, que permiten dominar de forma experta los contenidos y las tareas propias de la actividad laboral.

Saber hacer o competencia metodológica: saber aplicar los conocimientos a situaciones laborales concretas, utilizando los procedimientos más adecuados, solucionando problemas de forma autónoma y transfiriendo las experiencias adquiridas a nuevas situaciones.

Saber estar o competencia participativa: conjunto de actitudes y habilidades interpersonales que permiten a la persona interactuar en su entorno laboral y desarrollar su profesión.

Saber ser o competencia personal: características y actitudes personales hacia sí mismo, hacia los demás y hacia la propia profesión, que posibilitan un óptimo desempeño de la actividad profesional.

Desde este modelo, una persona es competente “cuando dispone de los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para ejercer su propia actividad

laboral, resuelve los problemas de forma autónoma y creativa y está capacitada para colaborar en su entorno laboral y en la organización del trabajo” (Bunk, 1994 citado por Echeverría, 2002). De forma que, para un desempeño eficiente de la profesionalidad, es necesario saber los conocimientos requeridos por la profesión y, a su vez, un ejercicio eficaz de estos, lo que requiere un saber hacer; pero, para ser funcionales en este mundo cambiante, es preciso aún más, es decir, es imprescindible un saber estar y saber ser.

De este modo, la *Competencia de Acción Profesional (CAP)* se configura, como antes se mencionaba, a base de "saber"- técnico y metodológico- y de "sabor" - participativo y personal-, por ello su autor habla de “Saber y Sabor Profesional”.

Las competencias son unas características personales que definen unas capacidades de acción y que amplían el campo de acción profesional. Desde este modelo los rasgos característicos de la *CAP* son los siguientes (adaptación de Echeverría, 2002):

- Comporta un conjunto *de conocimientos, procedimientos, capacidades y actitudes*, complementarios entre sí y movilizables, para actuar con eficiencia y eficacia en entornos diferentes.
- Sólo es definible *en la acción*, en situaciones de trabajo. Por ello, la denominamos *competencia de acción profesional*.
- Se delimita en función de situaciones dadas y de unos niveles requeridos en el trabajo. Por eso, adquiere especial relevancia el *contexto*, que demanda y hace posible a la vez la movilización de unas competencias con otras, para obtener las soluciones o respuestas más adecuadas.
- Amplía el campo de la acción profesional. Por tanto, es preciso enfatizar la importancia de la *experiencia* para el desarrollo de las competencias, siendo

insuficiente tener únicamente en cuenta el proceso de capacitación obtenido mediante los sistemas de educación formal.

De modo que la *competencia de acción profesional*, en palabras de Echeverría (2002), es la puesta en práctica del conjunto de conocimientos, procedimientos, actitudes y capacidades que una persona posee y que son necesarios para:

- Hacer frente de forma efectiva –con el nivel y la calidad de realización requeridos- a las funciones que demanda una profesión en un determinado puesto de trabajo.
- Resolver los problemas que emergen de forma autónoma y creativa y colaborar en el contexto laboral.

Especificación de las competencias desde la *competencia de acción profesional*

Para definir cuáles serían las competencias a tener en cuenta dentro de la metodología propuesta, fue necesario realizar un comparativo entre competencias existentes, es decir las que abordan actualmente las asignaturas de derecho ambiental y educación ambiental del Programa de derecho de la Universidad Libre, y las competencias requeridas que los egresados del programa de derecho manifestaron se deben incluir dentro cursos ofrecidos, para mejorar el desempeño profesional y laboral de los abogados en su ejercicio jurídico, en especial con el tema ambiental.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Competencias definidas en el plan de estudios de las asignaturas de Derecho Ambiental y Educación Ambiental del Programa de Derecho de la Universidad Libre	Competencias requeridas por los egresados del Programa de Derecho de la Universidad Libre respecto al tema ambiental
Actitudinales Argumentativas Axiológicas Cognitivas Comunicativas Hermenéuticas Investigativas Interpretativas Laborales Propositivas	<p>Actitudinales: Comunicación oral y escrita</p> <p style="padding-left: 40px;">Autocrítica</p> <p style="padding-left: 40px;">Compromiso con ética profesional</p> <p>Propositivas: Creatividad</p> <p style="padding-left: 40px;">Emprendimiento</p> <p>Comunicativas: Manejo de información</p> <p>Laborales: Adaptación a situaciones de trabajo</p>

Tabla No. 2: Comparativo entre competencias desarrolladas por los estudiantes y competencias requeridas

El cuadro comparativo permitió establecer que los egresados no reconocen o tienen dificultades para identificar las competencias genéricas y específicas: primero, porque las abordadas en las asignaturas actuales sobre el tema ambiental, en alguna medida, fueron argumentadas por los egresados como necesarias, quedando claro que hay problemas de conceptualización sobre las competencias que como profesionales deberían asumir.

Identificación de las competencias necesarias para la propuesta pedagógica

Siguiendo la metodología de De Miguel (2005), se identifican las competencias que pueden ser transversales o específicas. Las transversales son genéricas y compartidas por todas las materias o ámbitos de conocimiento. Las específicas están relacionadas con disciplinas concretas. Una asignatura en particular debe contemplar ambas.

Las transversales, a su vez, se clasifican en *instrumentales*, *interpersonales* y *sistémicas*. Las interpersonales miden las habilidades de relación social y de integración en diferentes colectivos y la capacidad de trabajar en equipos específicos y multidisciplinares. Se trata de las capacidades que permiten que las personas tengan interacción con los demás. Las sistémicas miden las cualidades individuales y la motivación en el trabajo, ya que exigen destrezas relacionadas con la comprensión de la totalidad como un sistema. Las *competencias específicas* se dividen en tres clases: las *académicas o relativas a conocimientos teóricos* (saber); las *disciplinares o conjunto de conocimientos prácticos requeridos para cada sector profesional* (hacer); y, finalmente, las *de ámbito profesional*, que incluyen tanto habilidades de comunicación e indagación, que deber ser aplicadas al ejercicio de una profesión concreta (saber hacer).

CLASES DE COMPETENCIAS	
Generales o transversales	Instrumentales Interpersonales Sistémicas
Específicas	Académicas Disciplinares Profesionales

Tabla No. 3: Clasificación de la competencias que se debe abordar en el proceso de formación (De Miguel, 2005)

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

La perspectiva de De Miguel ubica una síntesis mayor que bien dialoga con Echeverría. Así, los criterios de la propuesta se configuran como:

Conglomerado	Competencias
Logro y acción	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Orientación al logro ➤ Preocupación por orden, calidad y precisión ➤ Iniciativa ➤ Búsqueda de información
Apoyo y servicio humano	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprensión interpersonal ➤ Orientación
Impacto e influencia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Impacto e influencia ➤ Conciencia organizacional ➤ Establecimiento de relaciones
Gerencia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Trabajo en equipo ➤ Liderazgo en equipo
Cognitivo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pensamiento analítico ➤ Pensamiento conceptual
Efectividad personal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autocontrol ➤ Autoconfianza ➤ Compromiso organizacional

Tabla No .4: Criterios para agrupar las competencias en el proceso de formación jurídico – ambiental

A continuación se esquematizan las competencias del abogado en la propuesta de *competencias jurídico-ambientales*:

Definición de las competencias

Competencias para el proceso de Formación por <i>competencias jurídico-ambientales</i>		
Instrumentales	Interpersonales	Sistémicas
Capacidad de análisis y síntesis. Organización y planificación. Comunicación oral y escrita. Comunicación con otra lengua. Utilización de tecnologías de la comunicación e información. Gestión de la información Resolución de problemas	Capacidad crítica y autocrítica Respeto a la diversidad y multiculturalidad Habilidades Ética profesional Capacidad de comunicarse e integrarse con otros	Liderazgo Creatividad Autonomía en el aprendizaje Iniciativa Emprendimiento Identidad Compromiso con el desarrollo y la ética profesional Calidad en la gestión de procesos Apertura hacia el aprendizaje

Tabla No. 5: Definición de las competencias para el proceso de formación jurídico – ambiental de un abogado

La elección de unas *competencias profesionales* sobre el que fundamentar la propuesta de formación por competencias jurídico ambientales, permitió identificar las competencias requeridas, y en ese orden de ideas definir las competencias que se necesitarían para el diseño de la propuesta pedagógica. A partir de estos elementos es que se lleva la formulación del diseño, el cual se aborda en el siguiente capítulo.

Capítulo II

Diseño de la Propuesta Pedagógica para la Formación jurídico – ambiental por competencias

2.1. Panorama actual del modelo de formación en el campo jurídico – ambiental

Identidad institucional. Se llevó a cabo el levantamiento de información con el objeto de conocer la identidad institucional en la cual está inmerso el programa profesional en Derecho y su oferta académica en relación con los temas ambientales. La identidad institucional se tuvo en cuenta para el diseño de la metodología de formación por competencias jurídico-ambientales, con el firme propósito de orientarla en el enfoque funcional y organizacional que tiene currículo en la Universidad Libre. La información hace referencia a la visión y misión institucional (Ver anexos No. 3)

Oferta académica. Se describen las asignaturas del Programa de Derecho que actualmente ofrece la Universidad Libre con contenidos específicos en lo jurídico ambiental (Ver anexos No. 3 y No. 4 - Información tomada de la página Web de la Universidad).

Evaluación del contexto. El análisis del contexto consistió en la identificación de universidades o instituciones de educación superior con oferta de programas de derecho, y en cuyos currículos se cuenta con asignaturas relacionadas

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

con el tema ambiental. Se llevó a cabo esta identificación con la intención de determinar hasta qué punto las universidades coinciden en su interés de vincular el tema ambiental en el proceso de formación de los futuros profesionales en derecho.

Otra razón de dicha revisión tuvo que ver con la necesidad de definir cómo el tema ambiental está involucrado en los programas de derecho de las diferentes universidades del país, cuál es la oferta de asignaturas en medio ambiente, y qué características presentan dentro del currículo del programa, es decir si son asignaturas de profundización, optativas o electivas, todo ello para definir cuál sería la asignatura más indicada para aplicar en este proyecto, desde la formación por competencias.

La revisión de las IES se llevó a cabo a través de la elaboración de una lista de 80 universidades que ofrecen la carrera de derecho en el país (datos tomados de la página web de Universidades de Colombia). De la muestra se tomó el 40% del total de universidades seleccionadas, de las cuales 24 presentan oferta de asignaturas jurídico-ambientales. En la figura No. 1 se identifican las instituciones universitarias que cuentan con asignaturas ambientales en sus programas de derecho, igualmente la figura No. 2 describen los módulos o asignaturas que ofrecen las IES sobre el tema ambiental en sus programas de Derecho. De acuerdo con lo descrito, se observa que el tema ambiental es poco significativo, y al igual que en la universidad Libre, en las otras instituciones el tema se aborda en un segundo nivel, es decir con características opcionales o electivas y no como asignaturas principales. Situación que deja ver que el tema jurídico ambiental no está inmerso en la formación de la mayoría de los profesionales en derecho que hoy ejercen en el país y que pone entre dicho que los abogados no estarían en la capacidad suficiente para actuar frente una situación legal que comprometa el medio ambiente.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

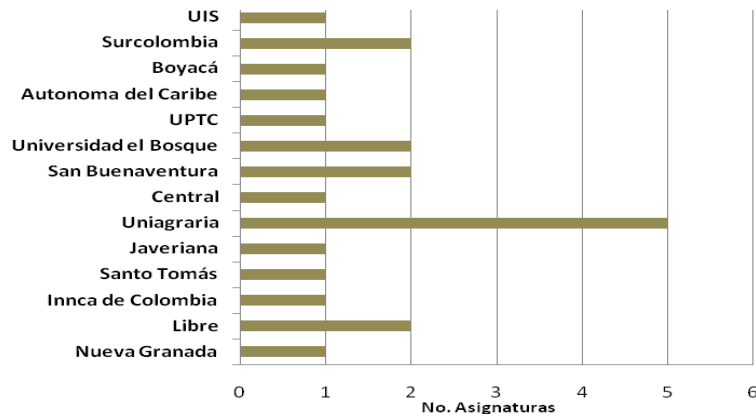


Figura No. 9: Universidades con programas de derecho que ofrecen asignaturas ambientales

Se constató que a pesar de ofrecerse como optativa o electiva el módulo o asignatura más sobresaliente y al que más les llaman la atención en derecho es el área de Derecho Ambiental. Paradójicamente sino hay un número de convocados no la implementan. Llama la atención los diferentes enfoques en los que se aborda: derecho ambiental colombiano, internacional, agrario, entre otros. Por otro lado, se verificó que las asignaturas en el tema ambiental de la mayoría de las universidades analizadas las ofrecen con un criterio de profundización, dejando ver que el tema es prioritario en el proceso de formación profesional de los egresados abogados.



Figura No. 10: No de asignaturas ambientales ofrecidas en los programas de derecho de las universidades revisadas

Análisis del modelo actual de formación en el campo jurídico ambiental

Como se evidenció en el numeral anterior, la Universidad Libre es una de las pocas instituciones de educación superior que brinda la posibilidad a sus estudiantes de pregrado en Derecho, en formarse sobre aspectos relacionados con el tema ambiental. Si bien es cierto, las asignaturas no ofrecen una temática a profundidad, se hace grandes esfuerzos por aproximar a sus futuros egresados en un campo disciplinar complejo, multidisciplinar, y rico en contenidos.

Para el caso de la Universidad Libre, se observó que su programa de Derecho ofrece dos asignaturas, una opcional en Derecho Ambiental, y otra electiva en Educación Ambiental. Ambas asignaturas, que en alguna medida buscan fortalecer algunas competencias profesionales, son dictadas desde el proceso tradicional de formación. Como en este capítulo se pretende conocer cuáles son las fortalezas y debilidades de las asignaturas ofrecidas por el programa, se realizó una consulta a los estudiantes de último semestre de Derecho con la intención de conocer su opinión respecto al desarrollo de la asignatura.

Para tal efecto se aplicó una encuesta semiestructural a 70 estudiantes de octavo, noveno y décimo semestre de derecho. El 60% de los 70 encuestados manifestó haber cursado una asignatura jurídico - ambiental durante su proceso de formación como abogado, el otro 40% no lo hizo por no estar interesados, o por el desconocimiento de la oferta.

De la muestra validada y tenida en cuenta para el análisis del modelo de enseñanza actual, solo el 20% de los encuestados mencionó haber tomado la asignatura en educación ambiental, el 55% la asignatura en derecho ambiental, y el 25% restante ambas asignaturas.

Igualmente se les preguntó a los estudiantes sobre las estrategias utilizadas por la Facultad para hacer la oferta de las asignaturas: el 85% respondió que la oferta académica se hizo a través del Programa, el porcentaje restante aseguró que se hizo a través de los medios de comunicación de la Universidad, como la página web y folletos informativos.

Dada la naturaleza de la temática, se consultó a los entrevistados sobre la motivación que tuvieron para tomar una asignatura relacionada con lo ambiental, para lo cual: el 58% respondió que sienten a gusto en profundizar sobre el tema, el 30% consideró aprender sobre el tema ambiental, y un 8% pensó que como abogado esperarían especializarse en el tema.

La mayoría de los estudiantes consultados consideró que la asignatura en *Derecho Ambiental* es la más relevante para su formación como abogados, en un porcentaje muy bajo se hace alusión a la educación ambiental.

Llama la atención la respuesta recibida por los encuestados a la pregunta ¿Qué fue lo más importante de las asignaturas?, el 90% manifestó molestia y poca importancia, dado que los temas abordados, los contenidos de los temas, el aporte de los temas a su formación no son suficientes o son poco llamativos.

Por otro lado se quiso conocer que piensan los estudiantes sobre las estrategias de enseñanza utilizadas en las asignaturas. Se les consultó sobre el método utilizado por los docentes para explicar los temas de las asignaturas en derecho ambiental y educación ambiental, metodología explicitada en los protocolos de la asignatura. Al respecto el 75% de los encuestados manifestó que los docentes se enfocaron desde el método teórico, y un 15% en lo teórico práctico.

Siguiendo en la misma línea, se preguntó sobre la intensidad horaria y los tiempos contemplados para el desarrollo de las asignaturas, para lo cual respondió el 90% que fueron suficientes, un 10% manifestó que fueron insuficientes.

También se quiso indagar acerca de los recursos pedagógicos utilizados para el desarrollo de las asignaturas en derecho ambiental y educación ambiental, tales como medios audiovisuales, ilustraciones, bibliográficos y gráficos. Al respecto, el 50% de los encuestados manifestó que eran insuficientes, el 25% adecuados, y un 15% consideró que eran adecuados.

Por otro lado, se indagó sobre los métodos de evaluación empleados por los docentes en el desarrollo de las asignaturas, a lo cual respondieron en su mayoría (95%) que fueron de tipo escrito y oral.

Por último, se intentó establecer cuál era el estilo de enseñanza u orientación pedagógica utilizada por los docentes en el desarrollo de las asignaturas. El 25% respondió que era de tipo conceptual y 60% estuvo de acuerdo que era de análisis crítico.

Caracterización ocupacional e identificación de necesidades de los egresados

Para conocer el desempeño que tienen los egresados del Programa de Derecho de la Universidad Libre, en sus labores como juristas en lo que respecta al tema ambiental, se llevó a cabo la aplicación de una encuesta a 30 profesionales egresados del Programa de Derecho, con el fin de establecer su perfil ocupacional e identificar sus necesidades respecto a competencias laborales y profesionales.

De acuerdo con la información obtenida se estableció que la mayoría de egresados ejerce su profesión desde diferentes ámbitos: 10% de ellos son abogados independientes, un 60% pertenece o presta sus servicios a empresas o compañías privadas en los diferentes sectores, y un 30% está vinculado de manera provisional o planta al sector público en diferentes instituciones.

Se consultó a los egresados cuáles eran las funciones desempeñadas en sus cargos, el 95% de los encuestados respondió lo siguiente: Defender los intereses de un cliente en todo tipo de procedimientos judiciales, en el ámbito de cualquier jurisdicción. Negociar y redactar cualquier tipo de contrato, ya sea público o privado. Asesorar y actuar en todo tipo de operaciones jurídicas. Asesorar fiscalmente y prepara todo tipo de declaraciones y obligaciones. Asesorar la gestión de derechos en materia de propiedad intelectual e industrial. Reclamación de todo tipo de deudas y obligaciones contractuales. Intervenir en todo tipo de negociaciones laborales. Redactar escritos y recursos que deban presentarse ante las distintas administraciones en materia administrativa. Mediar en conflictos de tipo laboral, empresarial, vecinal, familiar, etc. Intervenir en calidad de árbitro en cualquier disputa o conflicto entre empresas o personas. Reclamar a las compañías aseguradoras en el caso de accidentes, ya sea a los responsables o a las administraciones. Reclamación y gestión de derechos y pensiones a la Seguridad Social, en materia de desempleo, maternidad, incapacidades, jubilación, etc.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Desde el punto de vista de intereses profesionales se preguntó a los egresados sobre sus especialidades como abogados: el 35% respondió que se interesa por el derecho penal, el 18% por el derecho constitucional, el 17% por el derecho comercial, 15% por el derecho laboral, y en baja proporción por el derecho civil, familiar, y uno ambiental.

Por otro lado, se consultó a los egresados si abordan el tema ambiental en su desempeño profesional, y cómo llevaban a cabo ese abordaje. Al respecto, el 78% de los encuestados manifestó que no lo aborda, aludiendo razones de carácter organizacional, pues la mayoría de ellos aseguró que el tema no se discute en sus áreas de trabajo. Otro grupo de egresados manifestó razones de carácter disciplinar, dado que cuando se presenta el tema, este es direccionado a especialistas en la disciplina, para que pueda ser resuelto en conjunto con los abogados.

Un 22% de los egresados aseguran manejar el tema ambiental desde la connotación propiamente jurídica, es decir, asesorando el cumplimiento de la normatividad ambiental, pero sin influencias en aspectos técnicos de los cuales no se sienten seguros en debatir.

Por último, una pequeña proporción del 2% de los profesionales consultados que manifestó abordar el tema de manera indirecta, participando en discusiones o resoluciones de problemáticas presentadas desde diferentes ámbitos.

Posteriormente, se preguntó a los egresados sobre cuales competencias profesionales se podrían tener en cuenta en el trabajo que desempeñan para abordar el tema ambiental. Al respecto, y haciendo una compilación de datos, se relacionó los siguientes:

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Competencias Generales	Competencias Específicas
<p>Identificar la dimensión jurídica ambiental del caso.</p> <p>Aplicar técnicas procedimientos y estrategias para obtener y analizar la información concerniente a un caso.</p> <p>Diagnosticar la problemática jurídica (Determinación de las características particulares del fenómeno o problema jurídico).</p> <p>Intervenir jurídicamente (Diseño y realización de proyectos de intervención jurídica)</p> <p>Evaluar la intervención jurídica</p>	<p>Recibir información sobre la situación jurídica concreta.</p> <p>Identificar la una situación jurídica concreta.</p> <p>Interpretar la norma para darle un significado jurídico.</p> <p>Identificar alternativas de solución.</p> <p>Presentar las alternativas de solución.</p> <p>Utilizar instrumentos y técnicas de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Judiciales (previstos en los códigos procesales). - Extrajudiciales (p. ejemplo, mediación y arbitraje). - Determinar la correspondencia entre el proceder jurídico y la norma, y sus implicaciones.

Tabla No. 7: Identificación de competencias profesionales requeridas por los egresados

Asimismo, se les consultó sobre las anteriores competencias descritas y cuáles consideran que deberían ser las prioritarias para llevar a cabo su profesión en el campo ambiental. El 95% coincidió en lo siguiente:

Competencias Generales (Estrategias)	Competencias Específicas (Tareas profesionales)
<p>Identificar la dimensión jurídica ambiental del caso.</p> <p>Diagnosticar la problemática jurídica (Determinación de las características particulares del fenómeno o problema jurídico).</p>	<p>Comunicación oral y escrita</p> <p>Autocrítica</p> <p>Compromiso con ética profesional</p> <p>Creatividad</p> <p>Emprendimiento</p> <p>Manejo de información</p> <p>Adaptación a situaciones de trabajo</p>

Tabla No. 7: Identificación de competencias prioritarias de los egresados para el derecho ambiental

Igualmente, se les preguntó a los profesionales egresados sobre la utilidad que tendrían las competencias relacionadas anteriormente en su desempeño profesional y social. Mayoritariamente respondieron que estas caracterizan el quehacer profesional; tienen una relación causal con el rendimiento laboral, es decir, no están solamente asociadas con el éxito, sino que se asume que realmente lo causan. Adicionalmente, estas favorecen la interacción entre diferentes campos del saber, fomentan la autonomía, influyen en la autoestima y el crecimiento profesional, favorecen la utilización de diferentes recursos para las actividades cotidianas, orienta hacia la aplicación de nuevos conocimientos en distintos contextos, promueven la reflexión sobre la adquisición de nuevos estilos de vida, enseñan a partir de la experiencia.

Finalmente, a través de la encuesta se estableció cuáles serían las habilidades o competencias adicionales que los encuestados consideran necesarias para ejercer la profesión jurídica en el campo ambiental. Los egresados en su mayoría coincidieron en que son adicionales las competencias o habilidades de tipo interpersonal, como: la habilidad comunicativa, el liderazgo, la capacidad de adaptación y la capacidad para manejo de conflictos. De tipo intelectual: la memoria, la concentración, la atención y la creatividad. De tipo organizacional: la responsabilidad, el manejo de recursos, la gestión, la atención y la orientación. De tipo personal: la ético, autocontrolable e inteligente. De tipo tecnológico: la creatividad y el buen uso de las tecnologías. De esta manera el enfoque pedagógico se presenta a continuación.

Enfoque pedagógico considerado en la propuesta

A la hora de establecer cuál metodología de enseñanza-aprendizaje se debe tener en cuenta para articular el proceso de formación por competencias jurídico-ambientales que se proponen para que los estudiantes de derecho adquieran los aprendizajes correspondientes, se adopta el esquema pedagógico propuesto por De Miguel (2005), quien considera que las modalidades de enseñanza son los distintos escenarios donde tienen lugar las actividades a realizar por el profesorado y el

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

alumnado a lo largo de un curso y se diferencian entre sí en función de los propósitos de la acción didáctica, las tareas a realizar y los recursos necesarios para su ejecución. El autor afirma que las diferentes modalidades de enseñanza reclaman tipos de trabajos distintos para profesores y estudiantes y exigen la utilización de herramientas metodológicas también diferentes.

La variedad de modalidades posibles puede resultar poco operativa si no se efectúa algún tipo de clasificación y definición. Las formas de organizar el trabajo de los estudiantes son amplísimas y presentan, además, denominaciones diferentes para lo mismo, y falsos sinónimos en función de los campos disciplinares, la tradición local y los métodos de enseñanza utilizados. Por ejemplo, clases teóricas, clases presenciales, sesiones de gran grupo, etc. son denominaciones diferentes para un modelo organizativo que presenta grandes similitudes o son, prácticamente, idénticas pero que, a la vez, permiten una relativa diversidad metodológica (De Miguel, 2005).

Adoptando el esquema propuesto por De Miguel (2005), se elaboró una matriz que contempla cual sería la metodología pedagógica a considerar en el proceso de formación por competencias propuesto.

Modalidad de Enseñanza	Método de Enseñanza
<p>Clase teórica: <i>Hablar a los estudiantes.</i></p> <p>Sesiones expositivas, explicativas y/o demostrativas de contenidos (las presentaciones pueden ser a cargo del profesor, trabajos de los estudiantes, etc.)</p>	<p>Método Expositivo/Lección Magistral</p> <p>Transmitir conocimientos y activar procesos cognitivos en el estudiante.</p>
<p>Clase práctica: <i>Mostrar cómo deben actuar.</i></p> <p>Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas de laboratorio, de campo, aula de informática).</p>	<p>Aprendizaje basado en problemas</p> <p>Desarrollar aprendizajes activos a través de la resolución de problemas.</p>
<p>Estudio y trabajo en grupo: <i>Hacer que aprendan entre ellos.</i></p> <p>Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, obtención y análisis de datos, etc. para exponer o entregar en clase mediante el trabajo de los alumnos en grupo.</p>	<p>Aprendizaje cooperativo</p> <p>Desarrollar aprendizajes activos y significativos de forma cooperativa.</p>

Tabla No. 9: Enfoque pedagógico para la formación por competencias adoptado de De Miguel (2005)

A continuación se presenta el contenido temático de las consideraciones de los capítulos I y II.

2.2.1. Contenido temático propuesto para el desarrollo de las competencias

El nombre del módulo se expone inicialmente. Los demás elementos coadyuvan a la gestión de los elementos del enfoque por *competencias jurídico-ambientales*.

Módulo:

Derecho Ambiental

Carácter:

Profundización

Modalidad:

Presencial

Finalidad:

Dotar al estudiante de elementos conceptuales, herramientas y criterios de uso común que le permitan entender la dimensión jurídica ambiental desde diferentes contextos.

Objetivos:

Conocer, comprender y realizar análisis críticos de la legislación ambiental

Determinar criterios de interpretación a la luz de la legislación ambiental judicial y administrativo.

Proporcionar elementos de acción para la defensa y protección dl patrimonio ambiental

Temáticas por competencias:

A continuación se presenta el contenido temático desde las consideraciones dadas en el capítulo I y II:

Competencias instrumentales

Las competencias instrumentales son las habilidades cognitivas, capacidades metodológicas, destrezas tecnológicas y destrezas lingüísticas que pueden emplear los estudiantes para el análisis, síntesis y comprensión de temas como:

Medio ambiente y recursos naturales:

Bloque en el cual se aborda los diferentes conceptos de lo ambiental en su máxima comprensión desde lo biológico, sociológico y legal. Para ello es necesario:

- La definición de medio ambiente y recursos naturales
- El concepto jurídico de medio ambiente y recursos naturales
- La interpretación de los problemas ambientales

Protección medioambiental

Comprende los aspectos normativos que se han definido para determinar la protección de la vida humana en lo referente a su entorno. Para ello es necesario abordar temas como:

- Introducción y tipología de las técnicas jurídicas de protección ambiental
- Disposiciones jurídicas para la protección medioambiental

Economía y ambiente

Bloque que comprende el estudio y análisis de las diferentes estrategias utilizadas por el hombre para aprovechar y mantener los recursos naturales a través

mecanismos de economía sostenible con miras de garantizar recursos para las generaciones futuras. Para esto se pertinente abordar temas desde la:

- Sustentabilidad y desarrollo sostenible
- Mercados verdes
- Instrumentos económicos y financieros para la protección ambiental

Competencias sistémicas:

Las competencias sistémicas son aquellas habilidades cognitivas, metodológicas y tecnológicas que pueden utilizar los estudiantes para el aplicar sus conocimientos en la práctica, en temas como:

Políticas ambientales

Este aspecto aborda propiamente los instrumentos jurídicos con los cuales la sociedad, las naciones y el propio hombre han definido las reglas de juego para aprovechar y proteger el ambiente y el entorno: Para esto es necesario que los estudiantes se apropien de temas centrales como:

- Medio ambiente y política ambiental legislativa
- Aspectos generales de las políticas ambientales internacionales
- Aspectos de generales de las políticas ambientales nacionales

Legislación ambiental

Desde un enfoque más particular, este bloque permitirá a los estudiantes una comprensión real de cómo se aplican y manejan los conceptos y términos jurídicos ambientales en el contexto colombiano. Son temas prioritarios:

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

- Sistema Nacional Ambiental
- Medio ambiente y constitución política
- Medio ambiente y protección de la naturaleza y los recursos naturales

Derecho ambiental

Este aspecto comprende el componente central del módulo, ya que en él se abordarán los principales temas para comprender la legislación ambiental internacional y nacional, aplicable todos los contextos. Temas principales se abordarán como:

- Concepto de derecho ambiental
- Contenido del derecho ambiental
- Características del derecho ambiental
- Legitimación del derecho ambiental
- Principio informadores del derecho ambiental
- Derecho ambiental y otras ramas del derecho

Gestión ambiental

Bloque dedicado a la comprensión de temas en los que el componente ambiental se asocia con el desarrollo humano y su capacidad de organizarse para no afectar el ambiente en línea con las políticas y la legislación. Temas prioritarios para alcanzar su comprensión:

- Sistemas de gestión ambiental
- Generalidades y fundamentos de la gestión ambiental
- Normas ISO en gestión ambiental
- Responsabilidad social ambiental
- Impacto ambiental y planes de manejo ambiental

- Calidad ambiental
- Daño ambiental

Competencias interpersonales

Las competencias interpersonales son aquellas capacidades cognitivas, metodológicas y tecnológicas que desarrollan los estudiantes para mejorar su capacidad crítica y autocrítica en temas como:

Ética ambiental

La ética ambiental considera especialmente la relación hombre y ambiente, en la cual se desenvuelven, y se preocupa y ocupa especialmente, de regular las acciones de los seres humanos, evitando que atenten contra el desarrollo y la evolución de los ambientes. Para abordar este bloque se contemplarán temas como:

- El concepto de ética ambiental
- Ética ambiental en el marco jurídico
- Hombre y ambiente
- Sociedad y ambiente

Ambiente y constitución política

La constitución política es la principal carta de navegación para la aplicación normativa del derecho ambiental, luego es importante que los estudiantes tengan claro cuáles son los deberes y derechos que como sociedad y ciudadanos tenemos frente al ambiente, para ello es necesario conocer sobre:

- El derecho al vivir en un ambiente sano
- Deberes y derechos del medio ambiente

Responsabilidad ambiental

Entendida como la imputabilidad de una valoración positiva o negativa por el daño causado a otra especie, a la naturaleza en su conjunto o a las futuras generaciones, por las acciones o las no acciones de otro individuo o grupo. Para esto es necesario comprender temas como:

- Delito ambiental y ecológico
- Medio ambiente y derecho administrativo
- Responsabilidad civil por daño ambiental

El compromiso ambiental

Compromiso ambiental es entendido como la armonía natural existente entre la eficiencia humana y la protección del ambiente. Se proponen temas como:

- Acciones para mejorar el ambiente
- Valores y actitudes hacia el ambiente
- Educación para comprender el ambiente

Criterios de evaluación de competencias para el modelo propuesto

Posada (2012) define la evaluación por competencias como proceso involucrado en la educación que permite asegurar que la enseñanza y la evaluación estén al servicio de los resultados esperados, en lugar de los cursos desarrollados o el tiempo utilizado. Asimismo, define que a través de la evaluación por competencias se facilita a los estudiantes el otorgamiento de créditos a las competencias adquiridas en otros lugares, y los ayuda a comprender claramente lo que se espera de ellos si quieren tener éxito en el curso.

El proceso de adquisición y/o desarrollo de las competencias en el ámbito educativo requiere que éstas se prevean a través de *logros* o *metas*. El *logro esperado* es lo que se desea obtener del estudiante en su proceso formativo y que se expresa en el desempeño, sea éste teórico, práctico o teórico-práctico. El *logro alcanzado* es el resultado, lo que ya es una realidad. Por lo tanto, la evaluación comparará hasta dónde los logros esperados se convierten en logros alcanzados.

Santos (1998) señala (Cepeda, 2012) que los *indicadores de logro* son señales, evidencias, sobre el desempeño del estudiante.

En la evaluación basada en competencias, los profesores emiten juicios fundamentados en una variedad de evidencias que demuestran, hasta dónde un estudiante satisface los requisitos exigidos por un estándar o conjunto de criterios. Para lograrlo se deberá:

1. Establecer criterios de evaluación. Éstos deben detallarse suficientemente (qué evaluar, logros e indicadores de logros, etc.), y ser familiares a los estudiantes para que ellos puedan juzgar hasta dónde dichos criterios han sido satisfechos.
2. Decidir la evaluación con base en la comparación entre los logros
3. Decidir la evaluación con base en la comparación entre los logros esperados y las evidencias detectadas.
4. Registrar los resultados.
5. Revisar los procedimientos usados en la evaluación.

Esto permite la coherencia entre el enfoque por *competencias* con la acción docente. Los enfoques integrales de evaluación del desempeño combinan conocimiento, entendimiento, solución de problemas, habilidades técnicas, actitudes y ética de la evaluación. Una evaluación integrada u holística se caracteriza por estar orientadas a problemas, ser interdisciplinaria, cubrir grupos de competencias, exigir habilidades analíticas y combinar la teoría con la práctica.

Santos (1998) propone unas funciones para una adecuada evaluación de competencias. Dichas funciones parten de un diagnóstico, diálogo, comprensión, retroalimentación y aprendizaje, finalmente configurarían lo que denominó la *evaluación participativa* (Cepeda, 2012).

Diagnóstico: Para conocer las ideas de los estudiantes, los errores que cometen, las principales dificultades en que se encuentran, los logros más importantes alcanzados.

Diálogo: Para reflexionar y compartir sobre la enseñanza y el aprendizaje, en el cual intervengan los estudiantes, los profesores, las familias y otros sectores sociales preocupados por la educación.

Comprensión: Para facilitar la interpretación, argumentación y proposición de lo que sucede en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta es la principal característica de la evaluación, su valor esencial.

Retroalimentación: facilita la reorientación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. No sólo en lo referente al trabajo académico de los estudiantes, sino también a la planificación de la enseñanza, a los contextos de aprendizaje y al desempeño docente.

Aprendizaje: es un momento muy propicio para que profesores y estudiantes detecten si las competencias y los conocimientos adquiridos, así como las pedagogías usadas son adecuados, claros, pertinentes, significativos y relevantes.

Con la definición de las funciones el procedimiento en la *evaluación participativa* propuesta por Santos (1998), podrá desarrollarse de la siguiente manera:

- El estudiante se autoevalúa individualmente (autoevaluación).
- Los estudiantes se evalúan entre sí, organizados en grupos no mayores de cinco.
- (Coevaluación intragrupo). Los grupos también pueden evaluarse entre ellos (coevaluación intergrupo).
- El profesor evalúa (heteroevaluación) teniendo en cuenta la autoevaluación y la coevaluación, y coordina el análisis e interpretación de los resultados, realizado conjuntamente con los estudiantes.

Todo el procedimiento anterior se fundamenta en las *competencias* desarrolladas y los conocimientos adquiridos por el estudiante. Es entonces que se plantea que la propuesta de evaluación desarrollada por Santos (1998) se configure como el procedimiento de evaluación requerido en la propuesta metodológica de formación por competencias jurídico-ambientales presente. Esto quiere decir que el sistema de evaluación de las competencias jurídico-ambientales debe abordarse desde la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación.

Validación de las competencias

La validación de competencias corresponde a la medición de contenidos, la especificación y el nivel de aprendizaje al que los alumnos deberán llegar a través de la aplicación de metodologías y del desarrollo de actividades que se establecen para el logro de las competencias.

El nivel de aprendizaje establecido está determinado por el contenido temático y sus características, la profundidad y la extensión con la que será tratado de acuerdo con las competencias y los niveles definidos previamente en los contenidos de la asignatura.

Cepeda (2004) define tres niveles para validar una metodología de enseñanza – aprendizaje, a través de las competencias, las cuales se considerarán para la propuesta metodológica:

Familiaridad. La forma más elemental de conocer algo y poder conversar sobre ello. El nivel de familiaridad implica que el alumno maneje información y datos concretos acerca de un tema específico, con una profundidad que puede ser memorística y de extensión que le permita tener continuidad a una serie de ideas claras y precisas.

Comprensión. Permite al estudiante modificar la información original que ha recibido y transformarla en forma paralela, para luego hacerla más significativa y almacenarla o transmitirla a otra persona.

Aplicación. Requiere de los dos niveles anteriores e implica el uso de información conocida y aprendida en situaciones nuevas, utilizando los recursos y herramientas que dicha información proporciona; esto se da a través de la transferencia de conocimiento adquirido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La formación desde lo ambiental es imprescindible para que los futuros profesionales estén capacitados y sepan tomar decisiones o dirimir controversias, prevenir riesgos ambientales, reprimir cuando sea necesario, compensar si es posible, hacer efectivos los derechos constitucionales de un ambiente digno y alcanzar en definitiva una sustentabilidad ambiental. Por tanto, en el contexto educativo colombiano, la formación ambiental requiere ser relevante dentro de la preparación de los profesionales.

Desde este proyecto se ha propuesto el diseño de una estrategia pedagógica para mejorar la formación de ambiental de los futuros profesionales, para este caso específico, del Programa de Derecho de la Universidad Libre, dado que relativamente son pocas las instituciones universitarias que se interesan por insertar la dimensión ambiental en la construcción y desarrollo de sus currículos, y por ende a preparar a sus futuros profesionales en aspectos tan relevantes para la sociedad como lo es el tema ambiental

Esto se hace al tener en cuenta que la mayoría de universidades oferentes de carreras de derecho del país, no contemplan lo ambiental y por el contrario han abordado lo ambiental desde un enfoque netamente jurídico, dejando de lado los componentes biológicos y de la ecología humana, toda propuesta pedagógica para la formación por competencias, debe partir de la caracterización del contexto en el cual se desarrolla el Programa de Derecho en el ámbito institucional, social, político y cultural.

Las competencias profesionales requeridas por los estudiantes y egresados del programa de Derecho, requieren identificar la necesidad de fortalecer el proceso de formación en aspectos relacionados con competencias generales como la aplicación de técnicas procedimentales y estrategias para obtener y analizar la información concerniente a un caso ambiental; intervenir jurídicamente (Diseño y realización de proyectos de intervención jurídica); y evaluar la intervención jurídica entre otros; o competencias específicas como la interpretación de la norma para darle un significado

jurídico especial, identificación de alternativas de solución, presentación de alternativas de solución, entre otros.

Las competencias prioritarias para llevar a cabo el ejercicio profesional en el campo *jurídico-ambiental* son aquellas que permiten a los abogados, desde lo general, identificar la dimensión de afectación en un caso y diagnosticar la problemática jurídica (determinación de las características particulares del fenómeno o problema jurídico) o desde lo específico, así como alcanzar un mayor compromiso con la ética profesional, el ser autocrítico, creativo y adaptarse a situaciones de trabajo.

Para el caso, la identificación de las competencias prioritarias sugeridas por la encuesta a los estudiantes y egresados de la Universidad Libre, permitió justificar el diseño de una propuesta pedagógica de formación *jurídico-ambiental* por competencias. Estas competencias fueron consolidadas gracias a un esquema que inicialmente estructuró la revisión de diferentes modelos de formación por *competencias* de diversos autores, de lo que se adoptó el modelo de formación por competencias de De Miguel (2005), el cual considera que el proceso de formación debe tener clase de modalidad teórica, práctica, estudio y trabajo en grupo, con métodos de trabajo expositivo, basado en resolución de problemas y aprendizaje cooperativo. Finalmente se definió el plan temático que aborda el módulo sugerido de *Derecho ambiental*, con la comprensión biológica y ecológica en relación con el abordaje jurídico.

Este ejercicio investigativo permite trabajar en colectivos no muy grandes. Se recomienda que este tipo de propuesta sea aplicable a un grupo no mayor a 20 estudiantes, y que el cuerpo docente tenga la máxima preparación y conocimientos específicos, sobre todo en el tema ambiental. Esto permite establecer un trabajo pedagógico coherente, en perspectiva de la necesidad de implementar el enfoque por *competencias* en de formación del abogado unilibrista, para el proceso de enseñanza-aprendizaje en temas jurídico ambientales.

Entre las razones que ameritan esa propuesta están:

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Flexibilidad: Permite el reconocimiento de competencias independientemente de donde se hayan adquirido.

Idoneidad: Permite adaptarse a la realidad social y ambiental.

Pertinencia: Permite responder a las exigencias de un mundo real de trabajo.

Así, la formación basada en *competencias* podría responder desde la oferta educativa, a las demandas del contexto local y nacional, actual y a futuro, puesto que es un enfoque que se adapta a las características de cualquier modelo pedagógico, de cualquier contexto educativo, institucional, social y político. Por tanto, es necesario abordar la integridad del mundo y del ser humano para comprender el proceso metodológico de la formación en este enfoque.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angeli, F. (1997). *Unita capitalizzabili e creiti formativi metodologie e strumenti dilavoro*. Roma: Isfo.
- Aznar M., y Ull, M. (2009). La formación de competencias básicas para el desarrollo sostenible: el papel de la Universidad. *Revista de Educación*, (1), 219-237.
- Bedoya M. y Otros. 2000. *Competencias y proyecto pedagógico*. Universidad Nacional de Colombia. Santa fe de Bogotá, D. C. 245 Pág.
- Bezanilla, S. (2003). *Tuning Competencias Bolonia 2004 a 2008. La contribución de las Universidades al proceso de Bolonia*. Education and Cultura. Sócrates Tempus.
- Billorou, N. (2007). *Enseñar a trabajar: las competencias de quienes forman para el trabajo*. Montevideo, OIT/Cinterfor.
- Brañes, R. (2001). Informe sobre el desarrollo del derecho ambiental latinoamericano: Su aplicación después de diez años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. México.
- Cejas, M. (1999). *La educación basada en competencias: una metodología que se impone en la Educación Superior y que busca estrechar la brecha existente entre el sector educativo y el productivo*. Universidad de Carabobo. Valencia.
- Cepeda, J. (2004). Metodología de la enseñanza basada en competencias. *Revista Iberoamericana de Educación*. OEI. 34.
- Consejo Nacional de Educación Superior. (25 de julio de 2014). *Acuerdo por lo Superior 2034. Propuesta política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario para la paz*. Recuperado del URL: <http://www.dialogoeducacionsuperior.edu.co/1750/w3-article-343952.html>
- De Miguel, M. (2005) (Coord.): *Modalidades de enseñanza centradas en el desarrollo de competencias: orientaciones para promover el cambio metodológico en el Espacio Europeo de Educación Superior*.

- Díaz, M. (2008). *Marco jurídico del derecho ambiental en Colombia*. Recuperado del URL: <http://www.agroterra.com/blog/profesionales/marco-juridico-del-derecho-ambiental-en-colombia/75961>.
- Echeverría, B. (2002). Gestión de la Competencia de Acción Profesional. *Revista de Educación Educativa*; 20 (1): 7- 43.
- Espinoza, F. (2009). Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho. *Daena: International Journal of Good Conscience*. 4 (1).
- Fernández, A. (2006). Metodologías activas para la formación de competencias. *Educatio Siglo XXI*. 24.
- Ferran, A. y Guinot, C. (2012). Aprendizaje - servicio: propuesta metodológica para trabajar competencias. *Portularia* 12.
- Fundación Educación para el Desarrollo – FAUTAPO (2008). *Formación basada en competencias en la Universidad Boliviana*. FAUTAPO. La Paz.
- Gairín, J. (2011). Formación de profesores basada en competencias. *Bordón*, 63 (1). Recuperado del URL: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3601043.pdf>
- Gonzalez, S. y Muñoz, E. (2010). Análisis de las competencias de los estudiantes de Derecho en los nuevos planes de estudio de Andalucía en el EEES. *Revista de Educación*. Universidad de Huelva. 12.
- Iafrancesco, G. *Evaluación integral de aprendizajes*. Taller. Universidad de Antioquia. Abril 29 y 30 de 2004.
- Jaquenod, S. (2001). Derecho ambiental en el nuevo milenio. Una estrategia para el derecho ambiental. *Revista de Estudios Locales Cunal*. Número Extra 1
- Jiménez, I. (2009). La Formación por competencias una estrategia integral de educación o un paradigma de la globalización. Departamento de Ciencias Administrativas – UTP.
- Larrain, A. y González, F. (2005). *Formación Universitaria por Competencias*. Seminario Internacional CINDA. Currículo Universitario basado en Competencias, p. 44. Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia. 25-26 Julio.

- Le Boterf, G. (1991). *Le ingeniería y evaluación de los planes de formación*. Bilbao: AEDIPE-DEUSTO.
- López, J., Díaz, R. y Batista, Y. (2009). Metodología para desarrollar la educación jurídica ambiental de los docentes en formación de la facultad de docentes en formación generales integrales de secundaria básica. *Revista OI DLES*. 6(3)
- López, R. (2009). *Propuesta de un modelo de competencias gerenciales para el sector universitario público basado en competitividad caso: U.C.L.A.* Trabajo ascenso de categoría. Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto.
- March, A. (2006). Metodologías activas para la formación de competencias. *Educatio siglo XXI*, 24.
- Martín, J. Metodología de la enseñanza basada en competencias. *Revista Iberoamericana de Educación*. Organización de Estados Iberoamericanos. 34 (4). Recuperado del URL: http://www.rieoei.org/tec_edu28.htm
- Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (Síntesis conceptual). *Revista IIPSI*. Caracas. 1 (9).
- Martínez, P., Martínez, M y Muñoz, J. (2008). Formación basada en competencias en educación sanitaria: aproximaciones a enfoques y modelos de competencia. *RELIEVE*, 14 (2), p. 1-23. Recuperado del URL: http://www.uv.es/RELIEVE/v14n2/RELIEVEv14n2_1.htm
- Mateo, R. (1991). *Tratado de derecho ambiental*. Editorial Trivium. Madrid.
- Ministerio de Educación Nacional (2004), *Estándares básicos de competencias ciudadanas: Formar para la ciudadanía. ¡Sí es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer*, Serie Guías No. 6, Bogotá D.C.
- Modelo educativo basado en competencias de formación integral. Universidad Internacional SEK. Quito, 2011.
- Morales, O. (2003). *Fundamentos de la investigación documental y la monografía*. En Manual para la elaboración y presentación de la monografía (Norelkys Espinoza y Ángel Rincón, Editores). Mérida, Venezuela: Grupo

- Multidisciplinario de Investigación en Odontología, Facultad de Odontología, Universidad de Los Andes. 2003. pp.20
- Posada, R. (2012). Formación superior basada en competencias, interdisciplinariedad y trabajo autónomo del estudiante. *Revista Iberoamericana de Educación*. Recuperado del URL: <http://www.rieoei.org/deloslectores/648Posada.PDF>
- Rincón, C. (1999). Al filo de la Competencia. ICFES. Universidad de Antioquia.
- Salas, Z. (2012). Formación por competencias en educación superior. Una aproximación conceptual a propósito del caso colombiano Universidad de Antioquia, Colombia.
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES. Bogotá.
- Sarmiento, P. y Tovar, M. (2007). El análisis documental en el diseño curricular: Un desafío para los docentes. *Colombia Médica*, 38 (4): 54-63
- Serna, G. (2007). *Programas educativos basados en competencias y su compromiso con el desarrollo humano*. Universidad Iberoamericana. DIDAC. 49.
- República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional (2010). *Política pública sobre educación superior por ciclos secuenciales y complementarios (propedéuticos)*. Bogotá.
- Tobón, S. (2004). *Formación basada en competencias*. Ecoe Ediciones, Bogotá.
- _____. (2006). *La formación basada por competencias en la educación superior*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid.
- Tobón, S. (2008). La formación basada por competencias en la educación superior. El Enfoque Complejo. Universidad Autónoma de Guadalajara. Guadalajara México.
- Trujillo, S. (2001). Objetivos en la enseñanza de lenguas extranjeras: De la competencia lingüística a la competencia intercultural. Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura. Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta. Universidad de Granada.
- Universidad Internacional SEK. (2011). Modelo Educativo Basado en Competencias de Formación Integral. Ecuador.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Universidad Libre (2013). Contenido programático de la asignatura en derecho ambiental de la Facultad de Derecho. Recuperado del URL:
<http://www.unilibre.edu.co/derecho/images/stories/pdfs/2013/optativas/AREA%20DERECHO%20PUBLICO/DERECHO-AMBIENTAL.pdf>

Universidad Libre (2013). Contenido programático de la asignatura en educación ambiental de la Facultad de Derecho. Recuperado del URL:
<http://www.unilibre.edu.co/derecho/images/stories/botones/pdfs/e5.pdf>

Universidad Piloto de Colombia (2007). Formación basada en competencias. Bogotá Universidades de Colombia. Recuperado del URL:

<http://www.universidadescolombia.com/instituciones.php>

Valverde, O. [Coord.] (2001). *El enfoque de la competencia laboral*. Montevideo: Cinterfor/OIT.

Anexos

ANEXO No. 1

**UNIVERSIDAD LIBRE
INSTITUTO DE POSGRADOS
MAESTRIA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

ENCUESTA:

“Pensamiento de los estudiantes sobre su formación profesional desde las asignaturas jurídico ambientales de la Universidad Libre”

La presente encuesta tiene como objeto conocer lo que piensan los estudiantes de los últimos semestres del Programa de Derecho de la Universidad Libre respecto a su proceso de formación profesional en las asignaturas de orden jurídico ambiental.

Para tal efecto solicito su colaboración para responder el siguiente cuestionario:

FECHA (MM/AA) _____ SEXO (M o F) : _____ SEMESTRE: _____

Durante su estadía en la Universidad y como estudiante de último semestre del Programa de Derecho: ¿Tomo alguna asignatura relacionada con el MEDIO AMBIENTE?

SI NO

Si la respuesta es positiva, continuar.

1) La Universidad Libre ofrece a sus estudiantes dos asignaturas que abordan temas con una connotación jurídico- ambiental: Educación Ambiental (Electiva) y Derecho Ambiental (Optativa). De las anteriores cual curso?

Educación Ambiental Derecho Ambiental Ambas asignaturas

1) Cómo se enteró de las asignaturas ofrecidas?

A través de otra persona A través del Programa Académico A través de los
medios de comunicación de la Universidad Otros Cual _____

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

2) Qué lo motivó a tomar una asignatura relacionada con el tema ambiental?

Gusto por profundizar en el tema Aprender sobre el tema ambiental

Como abogado esperaba especializarme en el tema No había más opción

3) De las asignaturas en temas ambientales mencionadas cual llamo su atención?

Educación Ambiental Derecho Ambiental Ambas asignaturas

Ninguna asignatura

4) Si seleccionó alguna ¿Qué cree fue lo más importante de la(s) asignatura(s) seleccionada(s):

Los temas abordados Los contenidos de los temas El aporte de los temas a su formación

Ninguna de las anteriores Todas las anteriores

5) Si no escogió. ¿Cuál considera fue la razón de su no escogencia?

Temas poco llamativos Contenidos pobres No aporte a mi formación

Ninguna de las anteriores Todas las anteriores

6) El método utilizado por los docentes para explicar los temas de las asignaturas en derecho ambiental y educación ambiental se enfocó desde lo?:

Teórico Práctica Teórico - práctica Otra

7) La intensidad horaria y los tiempos contemplados para el desarrollo de la asignaturas fueron?

Suficiente adecuada insuficiente otra cuál

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

8) Los recursos pedagógicos utilizados para el desarrollo de la asignatura (Audiovisuales, ilustraciones, bibliográficos y gráficos) fueron?

Suficientes Adecuados Insuficientes Ninguno de los anteriores

9) Los métodos de evaluación empleados por el docente en el desarrollo de la asignatura fueron de tipo?

Escrito Oral Grupal Todos los anteriores

10) El estilo de enseñanza de los docentes en las asignaturas estuvieron orientado desde lo?

Conceptual Vivencial Análisis crítico Conductual

Elaboró: CECILIA RAMÍREZ DE OSORIO
Marzo de 2014
Candidata a Magíster en Educación
Universidad Libre

ANEXO No. 2

UNIVERSIDAD LIBRE
INSTITUTO DE POSGRADOS
MAESTRIA EN EDUCACION CON ENFASIS EN DOCENCIA
UNIVERSITARIA

Caracterización e identificación ocupacional de los egresados

La presente encuesta tiene como objeto conocer su opinión respecto al desempeño laboral que ha tenido como abogado. Para ello será necesario contestar las siguientes preguntas seleccionando alguna de las opciones de respuesta que se presentan:

¿Está desempeñando actualmente su profesión como abogado? Si ___ No _____
Si la respuesta es positiva continuar

No.	PREGUNTA
1	¿Trabaja con alguna empresa, compañía o institución trabaja? De qué carácter?
2	¿Qué funciones desempeña?
3	¿Cuál es su especialidad profesional como abogado?
4	¿Cómo aborda el tema ambiental en su desempeño profesional?
5	¿Cómo considera son sus competencias profesionales para abordar el tema ambiental en una situación real de trabajo? Mencione las que aborda?
6	¿Cuales considera deberían ser las competencias prioritarias para llevar a cabo su profesión en el campo ambiental?
7	¿Qué utilidad tendría para usted dichas competencias en su desempeño profesional y social?
8	¿Qué habilidades o competencias adicionales considera son necesarias para el desempeño de su profesión en el campo ambiental?

Elaboró:
Marzo de 2014

CECILIA RAMIREZ DE OSORIO

ANEXO No. 3

Identidad institucional:

Se determinó la identidad institucional de la carrera de Derecho de la Universidad Libre a través de la definición de la misión, visión, y perfil del egresado: (Información tomada directamente de la página Web de la Universidad Libre):

La Misión:

La Facultad de Derecho de la Universidad Libre, consecuente con su proyecto histórico forma juristas integrales comprometidos con la defensa de la justicia y el derecho basados en los principios fundacionales éticos de libertad, equidad y tolerancia, con fundamento en el rigor científico, universal e interdisciplinario, aplicado a la transformación de la realidad social y nacional.

Visión:

El Programa de Derecho propende, por la formación de profesionales con conciencia crítica del país y de la época, con capacidad creadora y recreadora de los conocimientos científicos y tecnológicos tendientes hacia la educación integral, de un jurista libre, solidario, responsable y crítico, que trabaje por la construcción y la consolidación de una nación más justa, tolerante o soberana, con un desarrollo productivo autónomo y sostenible, con equidad, dignidad e igualdad para todos los colombianos, acorde con las necesidades fundamentales de la sociedad contemporánea.

Perfil del Egresado:

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

El egresado del Programa de Derecho de la Universidad Libre estará en capacidad de desempeñarse con idoneidad en todas las ramas del saber específico del Derecho, como en la práctica jurídica del mismo, de tal forma que pueda presentar y contribuir con soluciones pacíficas, efectivas y justas, a los conflictos de la sociedad colombiana, ya sea como funcionario público, administrador de justicia, litigante, asesor o investigador sociojurídico en los diferentes campos del Derecho, con una visión clara y concreta de la realidad nacional e internacional y con una misión humanística trascendental, comprometido con los principios éticos-morales, tanto en el ejercicio de su profesión como en la vida personal y social, con los altos intereses de la administración de Justicia y con la consolidación y práctica de la justicia social.

ANEXO No. 4

Oferta Académica:

Asignatura: Derecho ambiental

Nivel de formación: Pregrado

Justificación:

Con base en el contexto social, económico y político en el que operan las normas ambientales, y en los debates sobre la noción de ambiente y las instituciones encargadas de ejecutarlas, la asignatura de Derecho Ambiental se constituye en una herramienta que le permitirá a los futuros abogados apropiarse de las normas ambientales, de manera estratégica, para la defensa judicial y administrativa del patrimonio natural y la biodiversidad del país.

Objetivos:

Comprender el Derecho Ambiental en el marco de la constitución y los tratados internacionales.

Identificar la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental.

Conocer las instituciones de coordinación intersectorial en materia ambiental.

Analizar la participación, frente a la protección y conservación de la biodiversidad y los recursos naturales.

Metodología:

La asignatura se desarrolla a través de una cátedra magistral y con talleres a fin de garantizar una activa participación de los estudiantes y una preparación previa de los diferentes temas con la entrega anticipada del material. Se desarrolla a través de:

1. Clase magistral.
2. Análisis de casos concretos.
3. Actividad práctica supervisada.
4. Taller de innovaciones.
5. Lecturas analíticas.
6. Investigación formativa.
7. Audiovisuales.
8. Jurisprudencia.
9. Seminarios.
10. Conferencia de invitados.
11. Discusiones en grupo.
12. Exposición por parte del alumno.
13. Resolución de talleres y casos prácticos vía WEB.

En suma, la metodología del curso comporta la articulación de varios medios de enseñanza, esto es la cátedra magistral, la discusión dirigida, el método de caso y

la exposición oral de los estudiantes de un trabajo realizado sobre un tema de los enunciados.

Estrategia pedagógica:

Se utiliza bibliografía recomendada en la discusión proactiva de los temas señalados en el programa, con el fin de resolver las dudas que se susciten luego de su lectura en el aula de clase, en la cual el docente explicará el correspondiente módulo y hará precisiones de carácter complementario, que guíen al alumno a profundizar los conocimientos adquiridos a través de talleres y demás actividades en donde estos sean aplicados y se desarrollen las habilidades para la interpretación y elaboración de textos doctrinales y legales

Competencias a desarrollar:

Cognitivas, investigativas, comunicativas, axiológicas, interpretativas, argumentativas, propositivas y actitudinales. En virtud del principio de libertad de cátedra y de las particularidades regionales, el docente podrá adicionar otras competencias y enfatizar en las básicas que considere como de mayor importancia para el proceso pedagógico.

Temáticas abordadas en la asignatura:

Generalidades del derecho ambiental

Definición de ambiente

Diferencias entre medio ambiente y derecho ambiental

Principios del derecho ambiental.

Definición de desarrollo sostenible?

Tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de medio ambiente.

La Constitución Ambiental.

La protección jurídica del medio ambiente y los recursos naturales

Estructura y funcionamiento del SINA (sistema nacional ambiental).

El Estado Verde.

Funciones del Ministerio de ambiente.

Funciones de las CAR.

Las concesiones.

Los permisos.

Las autorizaciones

Las licencias ambientales.

Atribuciones de las autoridades ambientales urbanas.

Institutos de investigación adscritos o vinculados dedicados al estudio del medio ambiente.

El Consejo Nacional Ambiental.

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

El Consejo Técnico asesor de Política y Normatividad ambiental.

Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta.

El Consejo Coordinador del Sistema Nacional Ambiental.

El Fondo Nacional Ambiental (FONAM).

El Fondo de Compensación Ambiental.

Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Tasas retributivas y compensatorias para sufragar el gasto de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales.

Tasas por utilización de aguas.

Impuestos y contribuciones destinados a la conservación del medio ambiente.

Biodiversidad: acceso a recursos genéticos y permisos de investigación científica.

Biodiversidad: comercio y protección de fauna.

Licencias ambientales.

Participación en la gestión ambiental.

Régimen sancionatorio ambiental.

Sistema de evaluación:

Escrito, oral, exposición, trabajo, investigación o taller y examen.

Periodicidad e intensidad horaria: 64 horas anuales

Modalidad: Presencial

Carácter de la asignatura: Optativa

Tipo de asignatura: Teórica

ANEXO No. 5

Asignatura: Educación ambiental

Nivel de formación: Pregrado

Justificación:

Atendiendo a la preocupación mundial que se hace presente cada vez con mayor intensidad por las consecuencias nocivas de la contaminación, se pretende con este curso dotar a los estudiantes de las competencias para adquirir el conocimiento de las distintas técnicas jurídicas de protección del medio ambiente, tanto a nivel nacional como internacional, partiendo de conceptos ambientales básicos, de la implementación del derecho a gozar de un ambiente sano y en general de la distinta legislación que en esta materia ha evolucionado y actualmente se encuentra vigente, y que tiene como propósito fundamental el desarrollo sostenible.

Objetivos:

- ✓ Abordar el estudio de las políticas ambientales a nivel nacional e internacional.
- ✓ Conocer los mecanismos de participación ciudadana en material Ambiental.
- ✓ Crear una conciencia jurídica ambiental en los estudiantes, que les permite tener las competencias necesarias para que una vez egresados pueda prestar asesoría y consejo en las decisiones y aplicación de procedimientos que vinculen temas ambientales.

Metodología:

La asignatura se desarrolla a través de una cátedra magistral y con talleres a fin de garantizar una activa participación de los estudiantes y una preparación previa de los diferentes temas con la entrega anticipada del material. Se desarrolla a través de:

1. Clase magistral.
2. Análisis de casos concretos.
3. Actividad práctica supervisada.
5. Lecturas analíticas.
6. Investigación formativa.
7. Audiovisuales.
8. Jurisprudencia.
11. Discusiones en grupo.
12. Exposición por parte del alumno.

Estrategia pedagógica:

FORMACIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL POR COMPETENCIAS EN LA UNIVERSIDAD LIBRE

Se utiliza bibliografía recomendada en la discusión proactiva de los temas señalados en el programa, con el fin de resolver las dudas que se susciten luego de su lectura en el aula de clase, en la cual el docente explicará el correspondiente módulo y hará precisiones de carácter complementario, que guíen al alumno a profundizar los conocimientos adquiridos a través de talleres y demás actividades en donde estos sean aplicados y se desarrollen las habilidades para la interpretación y elaboración de textos doctrinales y legales.

Competencias a desarrollar

Cognitivas del pensamiento, comunicativas, laborales argumentativas, propositivas y hermenéuticas.

Temáticas abordadas en la asignatura

Aspectos generales:

- La evolución del medio ambiente en el espacio y sociedad.

- Evolución histórica en el contexto nacional e internacional del medio ambiente

- Principios del derecho ambiental

El derecho ambiental Colombiano.

- Estructura del derecho ambiental Colombiano.

- Principios del derecho Ambiental Colombiano

Desarrollo y evolución del medio ambiente en Colombia

Crisis global y educación ambiental

El papel de las organizaciones no gubernamentales

La economía en el medio Ambiente

Comportamiento del medio rural y el urbano frente al medio ambiente desde el punto de vista globalizado

Espacios naturales protegidos gracias a la responsabilidad social empresarial

Sistema de evaluación:

Escrito, oral, exposición, trabajo, investigación o taller y examen.

Periodicidad e intensidad horaria: 96 horas anuales

Modalidad: Presencial

Carácter de la asignatura: Electiva

Tipo de asignatura: Teórico - práctico